



Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres

Jueves, 16 de mayo de 2024

N.º 0093

**SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO
SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS**

Oficinas:
Ronda de San Francisco, 5 · Edif. Julián Murillo
Tel: 927 625 792
bopcaceres@dip-caceres.es
D.L.: CC. 1-1958

Las inserciones en el Boletín Oficial de la provincia de Cáceres estarán sujetas a lo establecido en el Reglamento de Gestión del Boletín Oficial de la provincia de Cáceres (B.O.P. nº 182 de 21 de septiembre de 2016).



www.dip-caceres.es
bopcaceres@dip-caceres.es

Jueves, 16 de mayo de 2024

Sumario

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Alcollarín

Exposición Cuenta General Ejercicio 2023. BOP-2024-2588

Ayuntamiento de Arroyomolinos de la Vera

Exposición pública memoria construcción nichos. BOP-2024-2589

Ayuntamiento de Barrado

Exposición Pública Cuenta General Presupuesto 2023. BOP-2024-2590

Aprobación inicial del Presupuesto General 2024. BOP-2024-2591

Exposición Cuenta General Ejercicio...2016 BOP-2024-2592

Ayuntamiento de Cañaveral

Cese y Nombramiento de Tenientes de Alcaldesa. BOP-2024-2593

Ayuntamiento de Casar de Cáceres

Aprobación Plan de Disposición de Fondos. BOP-2024-2594

Ayuntamiento de Collado de la Vera

Aprobación inicial Cuenta General ejercicio 2023. BOP-2024-2595

Información Pública Desafectación de un bien destinado a Servicio Público. BOP-2024-2596

Ayuntamiento de El Torno

Contratación de personal laboral fijo. Auxiliar de apoyo administrativo. BOP-2024-2597

Ayuntamiento de Hoyos

Aprobación inicial modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de agua a domicilio. BOP-2024-2598

Ayuntamiento de Madrigal de la Vera



Jueves, 16 de mayo de 2024

IER Plan de Igualdad. BOP-2024-2599

Aprobación inicial del Programa de Activación de Empleo Local. BOP-2024-2600

Aprobación inicial Modificación de Crédito 09/2024. BOP-2024-2601

Modificación de la Ordenanza reguladora del Servicio de Ordenación y Regulación de Aparcamiento de Vehículos en Superficie, por rotación- O.R.A. BOP-2024-2602

Ayuntamiento de Montánchez

Aprobación inicial del Plan de Emergencia Municipal. BOP-2024-2603

Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

Anexo de modificación del contrato administrativo de servicio de recogidas de basuras y demás residuos sólidos, su traslado al centro de tratamiento de residuos sólidos, y limpieza urbana y suministro de papeleras. BOP-2024-2604

Modificación relación de puestos de trabajo y plantilla año 2024 (puestos de Secretario, Interventor y Tesorero). BOP-2024-2605

Ayuntamiento de Pasarón de la Vera

Aprobación definitiva de la Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la prestación del Servicio de Agua a Domicilio. BOP-2024-2606

Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la prestación del Servicio de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos y eliminación de los mismos. BOP-2024-2607

Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por prestación del servicio de Saneamiento en Alta y Depuración de las Aguas Residuales. BOP-2024-2608

Ayuntamiento de Pescueza

Cuenta General 2023. BOP-2024-2609

Ayuntamiento de Plasencia

Modificación de los precios públicos del Servicio Social de Ayuda a Domicilio (SAD) y Teleasistencia (TAD). BOP-2024-2610

Listado provisional de admitidos/as y excluidos/as dos puestos de oficial de policía local en comisión de servicios voluntaria (concurso de méritos). BOP-2024-2611

Bases para la provisión de dos puestos de Oficial de Policía BOP-2024-2612



Jueves, 16 de mayo de 2024

local en comisión de servicios voluntaria por concurso de méritos.

Ayuntamiento de Serradilla

Aprobación inicial Modificación de Créditos 5/2024: Suplemento de Crédito.

BOP-2024-2613

Ayuntamiento de Talaván

Reconocimiento régimen de dedicación parcial de Concejala.

BOP-2024-2614

Ayuntamiento de Torrecillas de la Tiesa

Aprobación definitiva modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del ICIO.

BOP-2024-2615

Ayuntamiento de Torremocha

Expediente de Extinción de Derechos Funerarios.

BOP-2024-2616

Ayuntamiento de Valverde de la Vera

Aprobación inicial Modificación Créditos 017/2024.

BOP-2024-2617

Aprobación inicial modificación de crédito 018/2024. Crédito extraordinario financiado con RTGG para adquisición mobiliario del centro de salud.

BOP-2024-2618

Ayuntamiento de Villasbuenas de Gata

Aprobación definitiva Expediente de Modificación de Créditos n.º 57/2024, Créditos Extraordinario, Modificación n.º 7 del Presupuesto 2024.

BOP-2024-2619

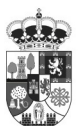
Sección III - Administración del Estado

Instituto Nacional de Estadística

Oficina del Censo Electoral de Cáceres

Elecciones al Parlamento Europeo. Modificación de locales electorales.

BOP-2024-2620



Jueves, 16 de mayo de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Alcollarín

EDICTO. Exposición Cuenta General Ejercicio 2023.

Rendida la Cuenta General del ejercicio 2023 y siendo informada debidamente por la Comisión Especial de Cuentas de esta Entidad, en cumplimiento y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 de la Ley 7/1985 y 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, quedan expuesta al público, en la Secretaría de esta Entidad, por plazo de quince días, a partir del siguiente al de la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, durante cuyo plazo, podrán los/as interesados/as presentar por escrito los reparos, observaciones y reclamaciones que estimen pertinentes.

Alcollarín, 14 de mayo de 2024

Juan Salvador Calzas Prados

ALCALDE - PRESIDENTE



Jueves, 16 de mayo de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Arroyomolinos de la Vera

ANUNCIO. Exposición pública memoria construcción nichos.

En virtud de lo regulado en el artículo 33 del Decreto 161/2002, de 19 de noviembre, por el que se regula el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria, una vez recepcionado informe sanitario preceptivo emitido por el/a Coordinador/a de la Zona de Salud con fecha 8 de mayo de 2024, procede la apertura del trámite de información pública.

Se expone al público durante el período de quince días a contar desde el siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, la memoria de construcción de un pabellón de 36 nichos prefabricados en el cementerio municipal, al objeto de que puedan efectuar alegaciones las personas cuyos derechos e intereses legítimos pudieran verse afectados.

Durante dicho plazo podrá ser examinada por cualquier interesado/a en las dependencias municipales. Asimismo, estará a disposición de estos en la sede electrónica de este Ayuntamiento,

<http://arroyomolinosdelavera.sedelectronica.es>

Arroyomolinos de la Vera, 10 de mayo de 2024

Manuel Mateos Campos

ALCALDE



Jueves, 16 de mayo de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Barrado

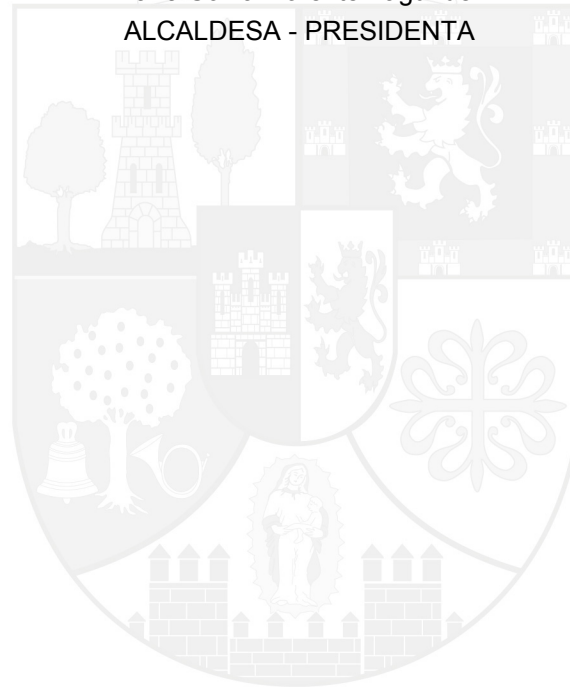
EDICTO. Exposición Pública Cuenta General Presupuesto 2023.

Rendida la Cuenta General del Presupuesto correspondiente al año 2023, e informada debidamente por la Comisión Especial de Cuentas de este Ayuntamiento, queda expuesta al público en la Secretaría de esta Entidad, por plazo de quince días hábiles para que durante el mismo, puedan los/as interesados/as presentar por escrito los reparos, observaciones y reclamaciones que estimen pertinentes.

Barrado, 15 de mayo de 2024

María Sonia Llorente Fagúndez

ALCALDESA - PRESIDENTA



Jueves, 16 de mayo de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

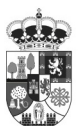
Ayuntamiento de Barrado

EDICTO. Aprobación inicial del Presupuesto General 2024.

El Pleno de esta Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 15 de mayo de 2024 ha aprobado, inicialmente, el Presupuesto General para el ejercicio de 2024. En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de esta Entidad, durante las horas de oficina y por plazo de 15 días hábiles, a fin de que los/as interesados/as que se señalan en el art. 170 de dicho R.D.L., puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas y por los motivos que se indican en el punto 2º del citado último artículo, ante el Pleno de esta Corporación.

En el supuesto de que durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, no se produjeran reclamaciones el Presupuesto se considerará, definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

Barrado, 15 de mayo de 2024
María Sonia Llorente Fagúndez
ALCALDESA-PRESIDENTA



Jueves, 16 de mayo de 2024

Sección I - Administración Local

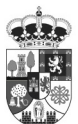
Ayuntamientos

Ayuntamiento de Barrado

EDICTO. Exposición Cuenta General Ejercicio 2016.

Rendida la Cuenta General del Presupuesto correspondiente al año 2016, e informada debidamente por la Comisión Especial de Cuentas de este Ayuntamiento, queda expuesta al público en la Secretaría de esta Entidad, por plazo de quince días hábiles para que durante el mismo, puedan los/as interesados/as presentar por escrito los reparos, observaciones y reclamaciones que estimen pertinentes.

Barrado, 15 de mayo de 2024
María Sonia Llorente Fagúndez
ALCALDESA-PRESIDENTA



Jueves, 16 de mayo de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Cañaveral

EDICTO. Cese y Nombramiento de Tenientes de Alcaldesa.

Teniendo presente que corresponde a la Alcaldesa designar y cesar libremente a los/as Tenientes de Alcaldesa, vistos los artículos 46 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por el presente, HE RESUELTO:

1º. – Cesar como Tenientes de Alcaldesa a los/as siguientes Concejales/as:

- D.ª JUANA MARÍA HERNÁNDEZ VIDAL.
- D. JOSÉ ANTONIO RISCO MACARRILLA.
- D.ª ROSA HERNANDEZ CARBALLO.

2º. - Nombrar Tenientes de Alcaldesa a los/as siguientes Concejales/as:

- D.ª ANA ISABEL VALLE MIGUEL.
- D. ANTONIO JAVIER ARROYO CASTAÑERA.
- D.ª RUBÉN SÁNCHEZ PÉREZ.

3º.- Corresponde a los/as nombrados/as, en el orden designado, sustituirme en la totalidad de mis funciones, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que me imposibilite para el ejercicio de mis atribuciones, así como en los supuestos de vacante hasta que tome posesión el/la nuevo/a Alcalde/sa.

4º.- La presente Resolución se notificará a los/as designados/as personalmente, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia y se dará cuenta al Pleno en la primera Sesión que celebre.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cañaveral, 10 de mayo de 2024

Llarina Flores Martín

ALCALDESA-PRESIDENTA



Jueves, 16 de mayo de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Casar de Cáceres

ANUNCIO. Aprobación Plan de Disposición de Fondos.

Mediante Resolución de la Alcaldía de fecha 3 de mayo de 2024 se ha aprobado el Plan de Disposición de Fondos.

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa se podrá interponer, con carácter previo y potestativo, el recurso de reposición ante la Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la publicación del presente o, alternativamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo que por turno corresponda en el plazo de dos meses, desde la misma fecha indicada. Todo ello en virtud de lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Caso de interponerse recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Casar de Cáceres, 13 de mayo de 2024

Marta Jordán Ordiales

ALCALDESA - PRESIDENTA



Jueves, 16 de mayo de 2024



AYUNTAMIENTO DE CASAR DE CÁCERES (CÁCERES)

C.P.: 10190 - Plaza de España, nº 1- Teléfono: 927 29 00 02 / Fax: 927 29

Expediente nº: 725/2023
Resolución de Alcaldía

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Vista la propuesta y el informe-propuesta de resolución de fecha 03/05/2023, por la Tesorería Municipal en la que argumentaba la necesidad de tramitar el procedimiento para la aprobación del Plan de Disposición de Fondos, con la finalidad de permitir a este Ayuntamiento planificar su tesorería para cumplir con las obligaciones legales hacer frente a los pagos realizados.

Visto el Plan de Disposición de Fondos adjunto como Anexo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 187 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo,

RESUELVO

Aprobar lo dispuesto en el Plan de Disposición de Fondos, en relación con las previsiones sobre la gestión de los fondos integrantes de la Tesorería para hacer frente a las obligaciones contraídas por esta Entidad Local.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Cód. Verificación: EDI.DA5G.JEOLKIDZCLCCMMV2
Verificación: <https://casardecaceres.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico.Gestiona | Página 1 de 9



Jueves, 16 de mayo de 2024



AYUNTAMIENTO DE CASAR DE CÁCERES (CÁCERES)

C.P.: 10190 - Plaza de España, nº 1- Teléfono: 927 29 00 02 / Fax: 927 29

ANEXO. PLAN DE DISPOSICIÓN DE FONDOS

1. PRINCIPIOS GENERALES

El Plan de Disposición de Fondos de la Tesorería del Ayuntamiento de Casar de Cáceres tiene por objeto conseguir una adecuada distribución temporal de los pagos acomodándolos a las disponibilidades de efectivo previstas en la Tesorería municipal, que permita una correcta estimación de las necesidades de endeudamiento del Ayuntamiento y la optimización de los recursos disponibles.

La acomodación de las órdenes de pago al plan de disposición de fondos se verificará por la Intervención Municipal mediante el examen del propio plan de disposición de fondos o del informe que al respecto emita la Tesorería de la entidad, de conformidad con el artículo 21 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

La gestión de los fondos integrantes de la Tesorería se realizará bajo el principio de unidad de caja con la centralización de todos los fondos y valores generados por operaciones presupuestarias y por operaciones no presupuestarias, utilizando todos los recursos dinerarios disponibles para el pago de las obligaciones.

El Plan de Disposición de Fondos será de aplicación desde su publicación en el BOP y mantendrá su vigencia hasta su modificación o revocación por órgano competente.

De igual manera el Plan de Disposición de Fondos podrá ser revisado a lo largo del ejercicio en función de las modificaciones producidas en las disponibilidades líquidas efectivas o previstas en la Tesorería.

Cód. Verificación: EDI.DA.YG.JEOL.KD.ZL.CC.CM.V2
Verificación: <https://casardecaceres.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 9



Jueves, 16 de mayo de 2024



AYUNTAMIENTO DE CASAR DE CÁCERES (CÁCERES)

C.P.: 10190 - Plaza de España, nº 1- Teléfono: 927 29 00 02 / Fax: 927 29

2. ORDENACIÓN DE LOS PAGOS

Los pagos presupuestarios por ejecución del presupuesto de gastos se ordenarán atendiendo al reconocimiento de la obligación correspondiente, dada la necesaria ejecución presupuestaria de los mismos en función de los respectivos devengos.

Cualquiera que sea el orden de prelación que, según este Plan, correspondiera al pago, se ordenarán los pagos para que se realicen en fecha anterior a la finalización del plazo previsto en la normativa de morosidad.

Cada centro y servicio municipal deberá revisar los gastos a realizar de forma periódica, con el objeto de evitar gastos imprevistos, puesto que estos podrían afectar a la prelación de pagos y a las disposiciones de tesorería previstas.

3. DISPONIBILIDADES DINERARIAS Y ORDEN DE PRELACIÓN EN LOS PAGOS

Cuando las disponibilidades de Tesorería, ciertas o estimadas, no permitirán atender el pago de la totalidad de las obligaciones reconocidas vencidas y exigibles, se estará al siguiente orden de prelación de pagos, criterios de prelación de que se relacionan por orden decreciente, de forma que el anterior prima sobre el posterior:

1º- Pagos correspondientes a amortización de deuda

Cód. Verificación: EDI.DA.YG.JEOLK.DZCJ.LCCOMV2
Verificación: https://casardecaceres.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico.Gestiona | Página 3 de 9



Jueves, 16 de mayo de 2024



AYUNTAMIENTO DE CASAR DE CÁCERES (CÁCERES)

C.P.: 10190 - Plaza de España, nº 1- Teléfono: 927 29 00 02 / Fax: 927 29

Pago de las obligaciones derivadas de las operaciones a corto y largo plazo (Créditos de los Capítulos III y IX). Las disposiciones de fondos correspondientes a la carga financiera del Ayuntamiento presupuestadas en los capítulos III y IX del estado de gastos, se ajustarán a los cuadros de amortización del préstamo contratado, así como a los intereses derivados del mismo,

La reducción del endeudamiento neto de la Entidad Local es un mandato introducido por el artículo 135 de la CE, que da prioridad al pago de la deuda frente a cualquier otro. Al igual que el artículo 14 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que establece la prioridad absoluta de pago de la deuda pública y el artículo 32 de esta última norma que impone el destino del superávit presupuestario de la liquidación a reducir igualmente endeudamiento neto

2º- Los pagos correspondientes a créditos del Capítulo I. Gastos de Personal:

2.1 Retribuciones líquidas del personal funcionario, laboral y eventual, incluidos los correspondientes a asistencias técnicas periódicas y de los miembros de la Corporación que tengan reconocida dedicación exclusiva a sus labores representativas y asistencias a sesiones plenarias por parte de los miembros de la Corporación.

2.2 Pagos no presupuestarios por retenciones practicadas en las nóminas, IRPF, cotizaciones a la seguridad social, retenciones judiciales, embargos y cualquier otra retención legalmente establecida, así como los derivados de liquidaciones trimestrales en concepto de impuestos retenidos a los perceptores de rentas abonadas por la Corporación y en especial las correspondientes al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, salvo que, en ambos casos, se hubiesen obtenido aplazamiento de la obligación de ingreso en modo reglamentario.

Cód. Verificación: EDI0AYGJEOLKQZCLCCOMV2
Verificación: <https://casardecaceres.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 9



Jueves, 16 de mayo de 2024



AYUNTAMIENTO DE CASAR DE CÁCERES (CÁCERES)

C.P.: 10190 - Plaza de España, nº 1- Teléfono: 927 29 00 02 / Fax: 927 29

2.3 Pagos de naturaleza presupuestaria en concepto de cotizaciones empresariales a la Seguridad Social, salvo aplazamiento de la obligación de pago obtenido en modo reglamentario.

3º- Otro tipo de pagos:

3.1 Pagos y/o depósitos originados por la ejecución de sentencias firmes.

3.2 Devolución de garantías y depósitos constituidos en metálico, así como devoluciones de ingresos indebidos.

3.3 Primas de seguros y suministros de energía eléctrica , carburante y gastos de teléfono y material básico de oficina .

3.4 Pagos de obligaciones contraídas en ejercicios anteriores tanto de naturaleza presupuestaria como no presupuestaria sin incluir los intereses que se pudieran entender devengados a tenor de lo dispuesto en la normativa de morosidad. Asimismo, se incluye en este nivel el pago de las obligaciones que debieron ser contraídas en ejercicios anteriores y que lo han sido en el ejercicio corriente por reconocimiento extrajudicial de créditos, mediante el preceptivo acuerdo del Ente Local en Pleno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

3.5 Pagos presupuestarios y no presupuestarios por obligaciones del ejercicio corriente, se realizarán sobre la premisa del cumplimiento de la fecha límite de pago o vencimiento de dichas obligaciones, en cumplimiento de las normas de morosidad, siguiendo el criterio de antigüedad y

Cód. Verificación: EDI.0AYG.JEOLKIDZLZCLCCMMY2
Verificación: <https://casarcaceres.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 9



Jueves, 16 de mayo de 2024



AYUNTAMIENTO DE CASAR DE CÁCERES (CÁCERES)

C.P.: 10190 - Plaza de España, nº 1- Teléfono: 927 29 00 02 / Fax: 927 29

atendiendo siempre a asegurar el correcto funcionamiento de los servicios públicos obligatorios.

3.6 Pagos declarados urgentes por el Ordenador atendiendo Pagos, hasta un límite máximo del 5% del capítulo II del presupuesto.

3.7 Pagos correspondientes a subvenciones nominativas recogidas en el presupuesto, siempre que se solicite por el beneficiario y se acuerde por el/la Ordenador/a de Pagos de forma expresa.

4. NORMAS ESPECÍFICAS DE APLICACIÓN

4.1 Cuando de los presupuestos de Tesorería se desprenda que la disponibilidades dinerarias del Ayuntamiento de Casar de Cáceres no permitan atender el puntual pago de la deuda financiera, pagos de personal, cuotas obligatorias de Seguridad Social e Impuestos sobre la Renta de las Personal Físicas, podrán realizarse ajustes en la programación de los pagos hasta lograr los recursos dinerarios necesarios que permitan atender dichas obligaciones.

En este sentido no deberá ordenarse pago alguno en tanto en cuanto no este garantizada la liquidez necesaria para el pago de las obligaciones antes relacionadas del mes posterior a aquel en que vence el plazo del pago d cualquier otro concepto distinto de los mencionados

4.2 Cuando se trate de gastos financiados con subvenciones finalistas en los que el cobro de las mismas esté condicionado a la justificación del pago de los citados gastos y con la exclusiva finalidad de justificar aquellos. Esta prioridad deberá ser autorizada por el/la Ordenador/a de Pagos previa

Cód. Verificación: EDI.DA5G.JEOLKIDZLZCLCCMMVZ
Verificación: <https://casardecaceres.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico.Gestiona | Página 6 de 9



Jueves, 16 de mayo de 2024



AYUNTAMIENTO DE CASAR DE CÁCERES (CÁCERES)

C.P.: 10190 - Plaza de España, nº 1- Teléfono: 927 29 00 02 / Fax: 927 29

petición razonada por el centro gestor del gasto de la necesidad de la medida y de los gastos afectados por la misma.

4.3 En los supuestos de ingresos afectados a un gasto, por imperativo legal o por aplicación de acuerdos del Pleno de la Corporación dicho ingreso se considerará Tesorería separada y se destinará a la atención de los pagos correspondientes a tal ingreso.

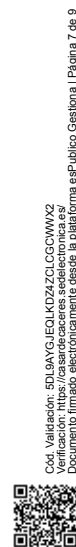
4.4 Excepcionalmente, podrá alterarse el orden de prelación de pagos, siempre con Resolución motivada y firmada por e/la Ordenador/a de Pagos, cuando el cumplimiento estricto de la orden de prelación suponga la paralización de servicios básicos de prestación municipal.

4.5 Si las disponibilidades de Tesorería lo permitieran podrán atenderse, en base a principios de economía y eficacia, pagos de obligaciones de importe inferior a 300 euros, ayudas económico-familiares y de emergencia, sin sujeción a los criterios de prelación de este Plan.

4.6 La Tesorería podrá retener pagos y compensarlos con las deudas tributarias o de otra naturaleza a favor del Ayuntamiento, en los términos establecidos en la normativa vigente sobre gestión recaudatoria de los tributos y otros recursos de derecho público, así como sobre la gestión presupuestaria.

5. PLAZOS DE PAGO

5.1 Los pagos por certificaciones de obras o los correspondientes documentos que acrediten la realización total o parcial de un contrato de obras, servicios o suministros se abonarán dentro de los plazos establecidos en el artículo 198.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del



Cód. Verificación: EDI0AYGJEOLKQZLZCLCCMMY2
Verificación: <https://casardecaceres.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 9



Jueves, 16 de mayo de 2024



AYUNTAMIENTO DE CASAR DE CÁCERES (CÁCERES)

C.P.: 10190 - Plaza de España, nº 1- Teléfono: 927 29 00 02 / Fax: 927 29

Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, salvo que se establezcan fechas de pago concretas en virtud de una norma, sentencias o de los convenios que les sean de aplicación, cumpliendo el periodo medio de pago a proveedores establecido por el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

5.2 Se exceptúan de la regla general anterior, el pago de las siguientes obligaciones.

5.2.1 La nómina del personal, que se pagará con carácter mensual.

5.2.2 Las cuotas de los seguros sociales y de mutualidades de previsión social se pagarán en los vencimientos establecidos en sus normas reguladoras.

5.2.3 Los pagos no presupuestarios por retenciones practicadas en nómina, se pagarán en fecha.

5.2.4 Los pagos por retenciones practicadas en concepto del impuesto sobre la renta de las personas físicas y por otras retenciones exigidas por Ley, se pagarán en los plazos establecidos por la Agencia Estatal de Administración Tributaria u organismo que tenga la competencia para su recaudación.

5.2.5 La amortización de la deuda del capítulo 9, operaciones de Tesorería y gastos financieros por intereses derivados de las mismas, se pagarán a su respectivo vencimiento.

Cód. Verificación: EDI.DA.YG.JEOL.KD.ZL.CC.CM.YZ
Verificación: <https://casardecaceres.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico.Gestiona | Página 8 de 9



Jueves, 16 de mayo de 2024

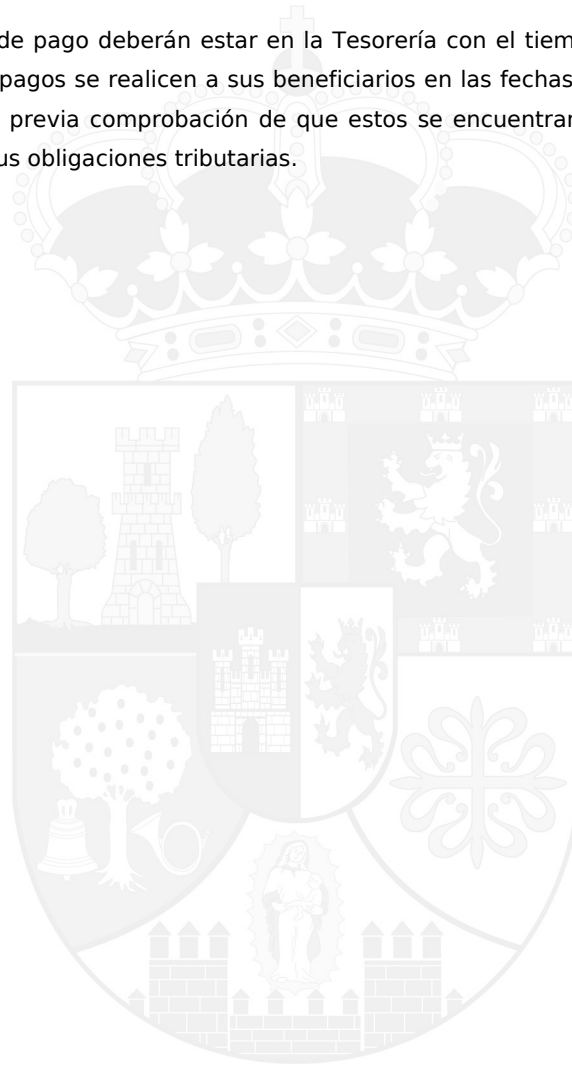


AYUNTAMIENTO DE CASAR DE CÁCERES (CÁCERES)

C.P.: 10190 - Plaza de España, nº 1- Teléfono: 927 29 00 02 / Fax: 927 29

5.2.6 Las transferencias, subvenciones y demás gastos de los capítulos IV y VII del presupuesto de gastos, se pagarán dentro de los 30 días siguientes de haberse recibido en la Tesorería Municipal las correspondientes órdenes de pago, con excepción de las ayudas sociales, que se pagarán en las fechas establecidas en la regla general.

Las órdenes de pago deberán estar en la Tesorería con el tiempo necesario para que los pagos se realicen a sus beneficiarios en las fechas establecidas en este Plan, previa comprobación de que estos se encuentran al corriente de pago en sus obligaciones tributarias.



Cód. Verificación: EDI0AYGJEOLKZLZCLCCMMY2
Verificación: <https://casardecaceres.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 9



Jueves, 16 de mayo de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Collado de la Vera

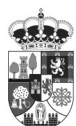
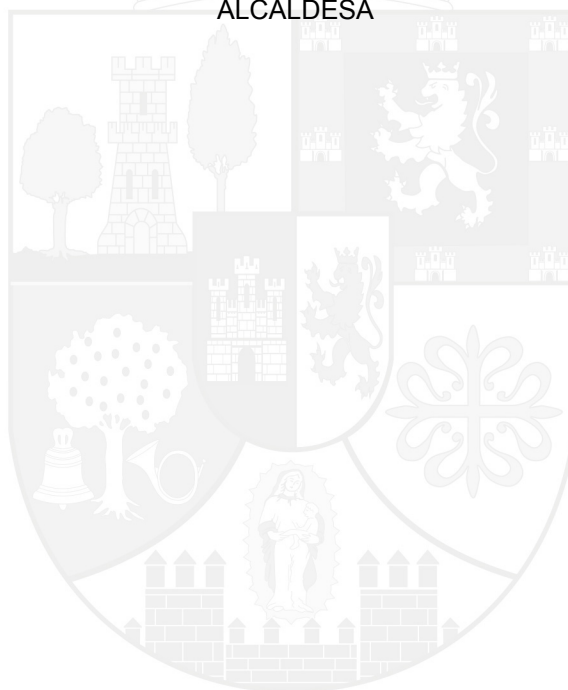
ANUNCIO. Aprobación inicial Cuenta General ejercicio 2023.

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se halla expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de QUINCE días, la Cuenta General de esta Entidad Local correspondiente al ejercicio 2023, durante los cuales y OCHO más los/as interesados/as podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Collado de la Vera , 13 de mayo de 2024

M.^a Montserrat Fernández Castillo

ALCALDESA



Jueves, 16 de mayo de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Collado de la Vera

ANUNCIO. Información Pública Desafectación de un bien destinado a Servicio Público.

En sesión extraordinaria de Pleno de nueve de mayo del presente, se ha aprobado provisionalmente expediente de alteración de la calificación del inmueble vivienda sita en la C/ CRA JARAIZ, N.º 25 que forma parte del Albergue Municipal-Juvenil José Paniagua de Collado de la Vera, modificando su calificación de bien de dominio público a bien de carácter patrimonial.

Lo que se hace público por plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en el artículo 8 del Real Decreto 1.372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, a fin de que los/as interesados/as puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones y/o alegaciones que estimen oportunas.

En el caso de que no se presentase ninguna reclamación y/o alegación, se entenderá definitivamente adoptado el Acuerdo, sin necesidad de otro trámite.

Collado de la Vera, 13 de mayo de 2024

María Montserrat Fernández Castillo

ALCALDESA



Jueves, 16 de mayo de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de El Torno

ANUNCIO. Contratación de personal laboral fijo. Auxiliar de apoyo administrativo.

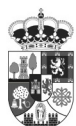
En cumplimiento de lo aprobado mediante Resolución de Alcaldía de fecha 09-05-2024, se procede a la contratación como personal laboral fijo a DOÑA ROCÍO NIETO SERRANO, con D.N.I. núm. ***8090**, para una plaza de auxiliar de apoyo administrativo, una vez superado el proceso selectivo convocado por el Ayuntamiento de El Torno (Cáceres) para su cobertura, de conformidad con la Oferta de Empleo Público aprobada por la Junta de Gobierno Local con fecha 19-01-2024 y publicadas en el DOE núm. 19 y B.O.P. de Cáceres núm. 19, ambos de fecha 26-01-2024 y posterior convocatoria en el BOE núm. 44 de 19-02-2024.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 87º, en relación con el artículo 3º.1.b) de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura.

El Torno, 10 de mayo de 2024

Julián Elizo Muñoz

ALCALDE



Jueves, 16 de mayo de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Hoyos

ANUNCIO. Aprobación inicial modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de agua a domicilio.

Acuerdo del Pleno, en sesión ordinaria, del Excmo. Ayuntamiento de Hoyos, de fecha 30 de abril de 2024, por el que se aprueba inicialmente la Modificación de la Ordenanza fiscal Reguladora de la tasa por la prestación del servicio de agua a domicilio para el municipio de Hoyos.

Aprobada inicialmente la Modificación de la Ordenanza fiscal Reguladora de la tasa por la prestación del servicio de agua a domicilio para el municipio de Hoyos, por Acuerdo del Pleno de fecha 30 de abril de 2024, en sesión ordinaria de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento en la dirección,

<https://hoyos.sedelectronica.es>

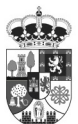
en el apartado correspondiente al Portal de Transparencia

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación de la mencionada modificación de la ordenanza.

Hoyos, 9 de mayo de 2024

Óscar Antúnez García

ALCALDE



Jueves, 16 de mayo de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Madrigal de la Vera

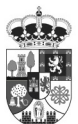
ANUNCIO. IER Plan de Igualdad.

Habiendo sido aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día diez de mayo de dos mil veinticuatro, el IER PLAN DE IGUALDAD DEL AYUNTAMIENTO DE MADRIGAL DE LA VERA, se pone en conocimiento general que, en la Secretaría de esta Entidad Local, se halla expuesta al público la correspondiente documentación en la sede electrónica del Ayuntamiento por un plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, plazo durante el cual los/as interesados/as podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

<https://madrigaldelavera.sedelectronica.es/board>

En el supuesto de que, transcurrido dicho plazo, no se hubiera presentado reclamación alguna, se considerará definitivamente aprobado el IER PLAN DE IGUALDAD DEL AYUNTAMIENTO DE MADRIGAL DE LA VERA.

Madrigal de la Vera, 13 de mayo de 2024
Urbano Plaza Moreno
ALCALDE



Jueves, 16 de mayo de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Madrigal de la Vera

ANUNCIO. Aprobación inicial del Programa de Activación de Empleo Local.

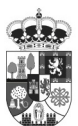
Aprobado inicialmente el Programa de Activación de Empleo Local para 2024, por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 10 de mayo de 2024, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el artículo 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por plazo de TREINTA días hábiles, a contar desde el día siguiente de su publicación mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de la Corporación, para que pueda ser examinado y presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo el texto del Programa de Activación de Empleo Local estará a disposición de los/as interesados/as en el portal web del Ayuntamiento,

<https://madrigaldelavera.sedelectronica.es/board>

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo de mencionado Programa, sin necesidad de acuerdo expreso.

Madrigal de la Vera , 13 de mayo de 2024
Urbano Plaza Moreno
ALCALDE



Jueves, 16 de mayo de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Madrigal de la Vera

ANUNCIO. Aprobación inicial Modificación de Crédito 09/2024.

El Pleno del Ayuntamiento de Madrigal de la Vera, en sesión ordinaria celebrada el día diez de mayo de dos mil veinticuatro, adoptó, entre otros, los siguientes acuerdos provisionales de Modificación de Crédito:

- 09/2024, de Concesión de Crédito Extraordinario.

Se pone en conocimiento general que, en la Secretaría de esta Entidad Local, se halla expuesto al público el referido expediente por plazo de QUINCE DÍAS, durante los cuales los/as interesados/as podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

Caso de que, transcurrido dicho plazo, no se hubiera presentado reclamación alguna, se entenderá aprobado definitivamente el mencionado Expediente de Modificación de Crédito, procediéndose a la publicación de su resumen por capítulos.

Madrigal de la Vera, 13 de mayo de 2024
Urbano Plaza Moreno
ALCALDE



Jueves, 16 de mayo de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Madrigal de la Vera

ANUNCIO. Modificación de la Ordenanza reguladora del Servicio de Ordenación y Regulación de Aparcamiento de Vehículos en Superficie, por rotación- O.R.A.

El Pleno del Ayuntamiento de Madrigal de la Vera, en sesión ordinaria celebrada el día once de mayo de dos mil veinticuatro, adoptó, entre otros, los siguientes acuerdos provisionales:

- Modificación de la Ordenanza Reguladora del Servicio de Ordenación y Regulación de Aparcamiento de Vehículos en Superficie, por rotación- O.R.A.

Los/as interesados/as podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas durante el plazo de TREINTA DÍAS contados desde del día siguiente al de la publicación del presente anuncio de exposición en el Boletín Oficial de la Provincia.

En caso de que no sean presentadas reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

Madrigal de la Vera, 13 de mayo de 2024
Urbano Plaza Moreno
ALCALDE



Jueves, 16 de mayo de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Montánchez

ANUNCIO. Aprobación inicial del Plan de Emergencia Municipal.

Aprobada inicialmente el Plan de Emergencia Municipal de Montánchez (Cáceres), redactado por Manuel Nieto Luque, Ingeniero Técnico de Obras Públicas de la empresa INNO CAMP, INGENERIA Y CONSULTORIA y cuyo promotor es la Diputación Provincial de Cáceres, Servicio Provincial de Extinción de Incendios, por Acuerdo del Pleno de fecha 13 de Mayo de 2024, de conformidad con el art. 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local se somete a información pública por el plazo de treinta días a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinado por los/as interesados/as y para que puedan presentar las reclamaciones u alegaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales. Asimismo, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

<http://montanchez.sedelectronica.es>

y en el portal web del Ayuntamiento:

<http://montanchez.es>

De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobado definitivamente el Plan de Emergencia Municipal de Montánchez, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

Montánchez, 15 de mayo de 2024

Joaquím Plana Flores
ALCALDE - PRESIDENTE



Jueves, 16 de mayo de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

ANUNCIO. Anexo de modificación del contrato administrativo de servicio de recogidas de basuras y demás residuos sólidos, su traslado al centro de tratamiento de residuos sólidos, y limpieza urbana y suministro de papeleras.

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión de fecha 8 de abril de 2024, la modificación del contrato del Servicio de recogidas de basuras y demás residuos sólidos, su traslado al Centro de Tratamiento de Residuos Sólidos, y limpieza urbana y suministro de papeleras”, adjunto se remite el anexo de modificación para su inserción en el “Boletín Oficial de la Provincia”.

Navalmoral de la Mata, 9 de mayo de 2024

Enrique Hueso Retamosa

ALCALDE



Jueves, 16 de mayo de 2024



Ayuntamiento de Navalmoral de Mata

ANEXO DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIO DE RECOGIDAS DE BASURAS Y DEMÁS RESIDUOS SÓLIDOS, SU TRASLADO AL CENTRO DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS, Y LIMPIEZA URBANA Y SUMINISTRO DE PAPELERAS DEL AYUNTAMIENTO DE NAVALMORAL DE LA MATA.

En Navalmoral de la Mata, a la fecha de su firma electrónica.

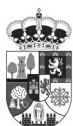
REUNIDOS:

De una parte, D^a ENRIQUE HUESO RETAMOSA, en nombre y representación del Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata, en su calidad de Alcalde-Presidente y al amparo de las facultades conferidas por el art. 21.1^a) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, asistida de D^a Ana Rosa Nevado Pulido, Oficial Mayor y Secretaria en funciones; que dará fe del acto, de acuerdo con lo preceptuado en el art. 113, regla 6^a del Texto Refundido de Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, y

De otra, D. Gerardo Adrados Sánchez, con D.N.I.: 01187420-E, con domicilio a estos efectos en Avenida de Tenerife nº 4 y 6, 28703 San Sebastián de los Reyes, (Madrid), actuando en representación de la mercantil URBASER, S.A.U., con C.I.F.: A79524054, conforme a la escritura de poder otorgada, con fecha 29 de octubre de 2012, ante la Notaría de San Sebastián de los Reyes, D^a. María Jesús Arcos Domínguez, nº 1.715 de su protocolo; debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona al Tomo: 46965, Tomo:26.452 Folio: 164, Sección: 8, Hoja: M-12103, Inscripción: 58.

Previa manifestación del Sr. Adrados Sánchez de la subsistencia del cargo y facultades, tener capacidad para contratar y no estar incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad e incapacidad que determinan las disposiciones vigentes en esta materia, los comparecientes se reconocen, mutuamente, la capacidad legal necesaria para otorgar el presente contrato administrativo, al objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 153, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, (en lo sucesivo, LCSP) y, en su virtud, a la formalización por escrito de la modificación del contrato de “SERVICIO DE RECOGIDAS DE BASURAS Y DEMÁS RESIDUOS SÓLIDOS, SU TRASLADO AL CENTRO DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS, Y LIMPIEZA URBANA Y SUMINISTRO DE PAPELERAS DEL AYUNTAMIENTO DE NAVALMORAL DE LA MATA”, EXPTE. 2644/2018, de acuerdo con los siguientes:

Plaza de España, 1 ■ Teléfonos: 927 53 01 00 – 927 53 01 04 ■ Fax: 927 53 53 60 ■ 10300 NAVALMORAL DE LA MATA (Cáceres)



Jueves, 16 de mayo de 2024



Ayuntamiento de Navalmoral de Mata

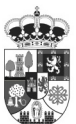
ANTECEDENTES

- 1.- Con fecha 05 de mayo de 2005, el Alcalde del Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata, D. Rafael Mateos Yuste, en representación de este Ayuntamiento y el adjudicatario, URBASER, S.A., representado por Alberto González Pérez, suscribieron el contrato indicado, tal y como establece el artículo 153 de la LCSP.
- 2.- Con fecha 16 de noviembre de 2023, por el contratista se presentó, con nº de registro 2023-E-RC-9529, informe de valoración económica para la ampliación del servicio.
- 3.- Con fecha 17 de noviembre de 2023 se emitió informe propuesta de modificación prevista en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, por parte del Ingeniero Técnico de Obras Públicas Municipal D. Agustín Caldas Márquez, adjuntando resumen del presupuesto general de la ampliación del servicio.
- 4.- Con fecha 06 de febrero de 2024 se emitió un nuevo informe propuesta de modificación prevista en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, por parte del Ingeniero Técnico de Obras Públicas Municipal D. Agustín Caldas Márquez.
- 5.- Con fecha 08 de febrero de 2024 se emitió informe propuesta de secretaría para iniciar el expediente de modificación del contrato.
- 6.- Por Resolución de Alcaldía, de fecha 08 de febrero de 2024, se aprobó iniciar el expediente de modificación prevista en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- 7.- Con fecha 08 de febrero de 2024, se concedió trámite de audiencia al contratista para presentar alegaciones y los documentos y justificaciones que estimara pertinentes.
- 8.- Con fecha 29 de febrero de 2024, por la Intervención, se procedió a la retención de crédito incorporándose al expediente los mismos y que a continuación se relacionan, con indicación del ejercicio, aplicación presupuestaria, número de operación e importe, acreditativos de la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones que dimanen de este contrato:

Anualidad	Aplicación Presupuestaria	Documento RC	Importe
2024	24.1621A.22700	220240001103	233.390,52 €
2024	24.163A.22700	220240001103	116.066,94 €

- 9.- Con fecha 06 de marzo de 2024, se emitió informe propuesta de secretaría de la modificación del contrato.
- 10.- Con fecha 03 de marzo de 2024, se emitió dictamen favorable por la Comisión Informativa de Urbanismo, Obras Públicas, Medio Ambiente y Contratación sobre la

Plaza de España, 1 ■ Teléfonos: 927 53 01 00 – 927 53 01 04 ■ Fax: 927 53 53 60 ■ 10300 NAVALMORAL DE LA MATA (Cáceres)



Jueves, 16 de mayo de 2024



Ayuntamiento de Navalmoral de Mata

modificación del contrato.

11.- Por Acuerdo plenario, en sesión de fecha 08 de abril de 2024, se aprobó la modificación del contrato prevista en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, conforme al presupuesto modificado que se detalla:

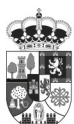
1º MEJORAS PROPUESTAS	94.210,18 €
1.1. Recogida Voluminosos	2.547,79 €
1.2. Barrido Manual	75.112,50 €
1.3. Furgón Hidrolimpiadora	16.549,89 €
2º IMPLANTACIÓN RECOGIDA FORS	189.440,36 €
Instalación de contenedores en isletas	2.233,93 €
Recogida y transporte a planta tratamiento	52.563,42 €
Lavado y conservación contenedores	2.857,36 €
Suministro de contenedores	131.785,65 €
El coste de suministro de los contenedores es de 180.876,55 €, el cual se extrapola en 17 mensualidades desde el 01/01/2024 al 30/06/2025, de tal modo que el coste al año 1 es de 131.785,65 y el resto se imputará al año 2.	
SUMAN	283.650,54 €
Gastos Generales y Beneficio Industrial, 12%	34.038,06 €
IVA, 10%	31.768,86 €
PRESUPUESTO TOTAL AÑO 1	349.457,46 €
AMPLIACIÓN DEL SERVICIO	

Ambas partes prestan su conformidad a las siguientes cláusulas que se incorporarán como anexo al contrato

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DE LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO. El presente Anexo tiene por objeto la modificación del contrato de “SERVICIO DE RECOGIDAS DE BASURAS Y DEMÁS RESIDUOS SÓLIDOS, SU TRASLADO AL CENTRO DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS, Y LIMPIEZA URBANA Y SUMINISTRO DE PAPELERAS DEL AYUNTAMIENTO DE NAVALMORAL DE LA MATA” consistente en:

Plaza de España, 1 ■ Teléfonos: 927 53 01 00 – 927 53 01 04 ■ Fax: 927 53 53 60 ■ 10300 NAVALMORAL DE LA MATA (Cáceres)



Jueves, 16 de mayo de 2024



Ayuntamiento de Navalmoral de Mata

1º MEJORAS PROPUESTAS A IMPLANTAR.

1.1. RECOGIDA VOLUMINOSOS.

La recogida de voluminosos, que actualmente se realiza 2 veces por mes, se vería aumentado en 1 día el número de recogidas mensuales, siendo esas recogidas los días 1, 10 y 20 de cada mes.

Diariamente se realizará un servicio de inspección de cada isla de contenedores de la población. Se recogerán todos los voluminosos depositados en la base del contenedor que no estén comunicados o notificados y se enviará informe de incidencia al ayuntamiento, como se viene realizando actualmente.

En el mismo recorrido de inspección de islas se recogerán o introducirán las bolsas depositadas fuera de los contenedores dentro de los contenedores que correspondan

1.2. BARRIDO MANUAL.

SECTORES LIMPIEZA VIARIA (DIURNA DE 07:00H A 13:00H):

Actualmente la limpieza viaria diurna se realiza en nueve (9) sectores, de acuerdo con la oferta que presentó Urbaser SA, en su día para la licitación y que fú adjudicada.

Se propone que el número de sectores aumentaría en tres (3), modificándose el área que abarca cada uno de ellos, reduciendo la superficie de cada sector.

Del barrido de cada sector se ocupa un (1) peón de limpieza, por lo que al pasar de 9 sectores a 12 sectores, el número de peones que realiza este servicio se vería incrementado en 3, al igual que los sectores.

SECTORES LIMPIEZA VIARIA (TARDE, EL HORARIO SE MODIFICARÁ DEPENDIENDO DE LAS NECESIDADES DEL SERVICIO):

En cuanto al servicio de limpieza viaria de tarde se amplía en zona centro y plazas, añadiéndose un (1) trabajador más a este servicio, quedando 2 trabajadores en este turno en vez de 1 como está actualmente.

1.3. FURGÓN HIDROLIMPIADORA.

Al servicio que se está realizando actualmente, se añadirá un segundo equipo de limpieza como refuerzo al primer equipo. Este segundo equipo realizará los trabajos continuos diarios en calles y plazas e incidencias puntuales que surjan (limpieza de excrementos de pájaros, perros, de personas y demás manchas en el pavimento).

2º IMPLANTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE LA FRACCIÓN ORGÁNICA RSU.

Con objeto de dar cumplimiento a la Ley 7/2022, de 8 de Abril, de Residuos

Plaza de España, 1 ■ Teléfonos: 927 53 01 00 – 927 53 01 04 ■ Fax: 927 53 53 60 ■ 10300 NAVALMORAL DE LA MATA (Cáceres)



Jueves, 16 de mayo de 2024



Ayuntamiento de Navalmoral de Mata

y Suelos Contaminados para una Economía Circular se ha de proceder a la recogida selectiva de la fracción orgánica de RSU.

La opción planteada es el suministro e instalación de los contenedores (color marrón), recogida y traslado de estos residuos a la planta de tratamiento.

El número de contenedores a implantar será de 75 unidades de superficie con el mismo sistema de recogida que los soterrados existentes en el municipio.

La frecuencia para la recogida y traslado a planta de tratamiento de la fracción orgánica de RSU será de tres días a la semana.

SEGUNDA.- PRECIO. El importe de la modificación del presente contrato de servicio, asciende a la cuantía que a continuación se detalla:

- Importe (IVA Excluido): 288.807,82 €
- IVA a soportar (21%): 60.649,64 €
- TOTAL: 349.457,46 €

En los litigios que pudieran suscitarse, con motivo de este contrato, serán competentes los Juzgados y Tribunales con jurisdicción en Navalmoral de la Mata.

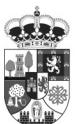
Y para la debida constancia de lo convenido, se suscribe el presente documento, mediante firma electrónica, por las partes intervinientes y por la Oficial Mayor y Secretaria en funciones, D^a Ana Rosa Nevado Pulido; que lo hace a los efectos previstos en el art. 3.2 i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, considerándose formalizado, para el supuesto de que no se produzca la firma electrónica en la misma fecha, en aquella en que se realice la última de las previstas en el presente documento.

EL ALCALDE

EL CONTRATISTA

LA OFICIAL MAYOR Y SECRETARIA EN FUNCIONES

Plaza de España, 1 ■ Teléfonos: 927 53 01 00 – 927 53 01 04 ■ Fax: 927 53 53 60 ■ 10300 NAVALMORAL DE LA MATA (Cáceres)



Jueves, 16 de mayo de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

ANUNCIO. Modificación relación de puestos de trabajo y plantilla año 2024 (puestos de Secretario, Interventor y Tesorero).

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 13 de mayo de dos mil veinticuatro adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo de modificación relación de puestos de trabajo y Plantilla año 2024 (puestos de Secretario, Interventor y Tesorero) Exp :1688/2024

PRIMERO.- Modificación de relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento de los puestos reservados a funcionarios/as de Administración Local con Habilitación de carácter Nacional, que a continuación se indican:

- Puesto de trabajo: Secretario/a. Unidad Administrativa: Secretaría. Código de Puesto: 10131F0201, de clase primera, cuyo puesto actualmente está reservado a funcionario perteneciente a la Subescala de Secretaría, categoría superior a Secretaría clase segunda, reservado a funcionarios/as de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, pertenecientes a la Subescala Secretaría, categoría de entrada, Grupo A1, Complemento de destino Nivel 30, forma de provisión Concurso.
- Puesto de trabajo: Interventor/a. Unidad Administrativa: Intervención. Código de Puesto: 10131F0301 de clase primera, cuyo puesto actualmente está reservado a funcionario/a perteneciente a la Subescala de Intervención Tesorería, categoría superior, a Intervención clase segunda, reservada a funcionarios/as de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional pertenecientes a la a Subescala de Intervención Tesorería, categoría de entrada, Grupo A1, Complemento de destino Nivel 30, forma de provisión Concurso.
- Puesto de trabajo y plantilla de personal: Tesorero/a. Unidad Administrativa: Tesorería. Código de Puesto: 10131F040100, actualmente nombrada como de clase primera, como tesorería de clase segunda, Grupo A1, Complemento de destino Nivel 30, forma de provisión concurso.



Jueves, 16 de mayo de 2024

La modificación no implicará variación alguna en el importe de los distintos conceptos retributivos y se halla condicionada a la aprobación por la Dirección General de Administración Local de la Junta de Extremadura del expediente que se tramita por la reclasificación de las plazas reservadas a Funcionarios/as de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional en el Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata (Expediente 1.250/2024)

SEGUNDO.- Modificación de la Plantilla de Personal de los puestos reservados a funcionarios/as de Administración Local con Habilitación de carácter Nacional, que a continuación se indican:

Denominación	Nº plaza	Grupo	Adscripción clase escala categoría
Secretario/a	1 (vacante)	A1	Habil.Nac. Entrada
Interventor/a	1 (vacante)	A1	Habil. Nac. Entrada
Tesorería clase segunda	1	A1	Habil.Nac. _

La modificación no implicará variación alguna en el importe de los distintos conceptos retributivos. y se halla condicionada a la aprobación por la Dirección General de Administración Local de la Junta de Extremadura del expediente que se tramita por la reclasificación de las plazas reservadas a Funcionarios/as de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional en el Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata (Expediente 1250/2024)

TERCERO. Aprobar inicialmente las presentes modificaciones de la Relación de puestos de trabajo y de la plantilla de personal vigentes en la actualidad que atañen a los puestos de Secretario/a, Interventor/a y Tesorero/a reservados a funcionarios/as con Habilitación Nacional.

CUARTO. Someter a información pública el presente acuerdo por el plazo de quince días, mediante inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, a efectos de presentación de reclamaciones por los/as interesados/as, considerando elevados a definitivos estos acuerdos en el caso de que no se presente ninguna reclamación.

QUINTO.- Remitir copia a la Administración del Estado, así como, órgano competente de la Comunidad Autónoma.



Jueves, 16 de mayo de 2024

De conformidad con lo establecido en el artículo 70.2 y 90 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el artículo 126.3 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público el acuerdo de aprobación, por el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales los/as interesados/as podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que se estimen convenientes ante el Pleno de la Corporación.

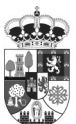
Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento dirección:

<https://www.aytonavalmoral.es>

Navalmoral de la Mata, 14 de mayo de 2024

Enrique Hueso Retamosa

ALCALDE-PRESIDENTE



Jueves, 16 de mayo de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Pasarón de la Vera

EDICTO. Aprobación definitiva de la Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la prestación del Servicio de Agua a Domicilio.

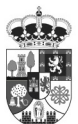
Por Acuerdo del Pleno del Ilmo. Ayuntamiento de Pasarón de la Vera de fecha 21 de marzo de 2023, se aprobó provisionalmente la modificación del artículo 3 de la Ordenanza Fiscal del Reguladora de la tasa por prestación del servicio de agua a domicilio. En su virtud,

PRIMERO. Sometiéndose a exposición pública por plazo de treinta días, mediante Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, sin que durante dicho plazo se haya presentado reclamación alguna; de conformidad con el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la modificación de la Ordenanza Fiscal se entiende aprobada definitivamente.

SEGUNDO. Asimismo, de conformidad con el artículo 131 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que dispone que las normas con rango de ley, los reglamentos y disposiciones administrativas habrán de publicarse en el diario oficial correspondiente para que entren en vigor y produzcan efectos jurídicos.

TERCERO. El artículo 3 de la presente Ordenanza Fiscal se adjunta a este decreto en su anexo I en cumplimiento del artículo 17.4 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

CUARTO. La presente modificación de la Ordenanza fiscal, será de aplicación a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres y continuará vigente en tanto no se disponga su modificación o derogación.



Jueves, 16 de mayo de 2024

ANEXO I

ARTÍCULO 3. CUANTÍA.

1. La cuantía de la tasa reguladora de esta Ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente.

2. Las tarifas de estas tasas son las siguientes:

TARIFA: SUMINISTRO DE AGUA.

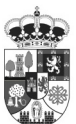
1. USOS DOMÉSTICOS.

CONSUMOS	EUROS
CUOTA FIJA TRIMESTRAL	3,00 EUROS
DE 1 A 40 METROS CÚBICOS CONSUMIDOS CADA TRES MESES	0,29 EUROS/M ³
DE 41 A 60 METROS CÚBICOS CONSUMIDOS CADA TRES MESES	1,00 EUROS/ M ³
MÁS DE 60 METROS CÚBICOS CONSUMIDOS CADA TRES MESES	2,00 EUROS/ M ³

2. USOS INDUSTRIALES

CONSUMOS	EUROS
CUOTA FIJA TRIMESTRAL	2,00 EUROS
DE 1 A 50 METROS CÚBICOS CONSUMIDOS CADA TRES MESES	0,29 EUROS/M ³
DE 51 A 70 METROS CÚBICOS CONSUMIDOS CADA TRES MESES	1,00 EUROS/ M ³
MÁS DE 70 METROS CÚBICOS CONSUMIDOS CADA TRES MESES	2,00 EUROS/ M ³

Para la ejecución de obras mayores se exigirá al/a propietario/a de la obra, o subsidiariamente al/a constructor/a, la instalación de un caudalímetro al inicio de la ejecución de las mismas o al pago de una cuota alzada de 120,00 euros.



Jueves, 16 de mayo de 2024

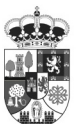
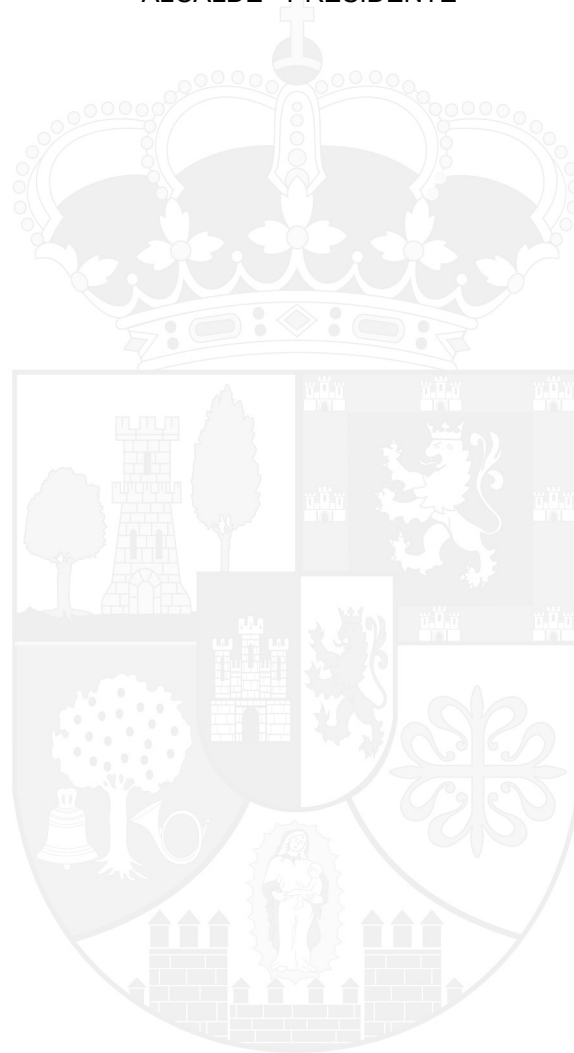
3. DERECHOS DE ENGANCHES Y ACOMETIDAS.

Al iniciarse el servicio.....100,00 euros.

Pasarón de la Vera, 13 de mayo de 2024

Samuel Martín García

ALCALDE - PRESIDENTE



Jueves, 16 de mayo de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Pasarón de la Vera

EDICTO. Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la prestación del Servicio de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos y eliminación de los mismos.

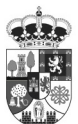
Por Acuerdo del Pleno del Ilmo. Ayuntamiento de Pasarón de la Vera de fecha 21 de marzo de 2024, se aprobó provisionalmente la modificación del artículo 4 de la Ordenanza Fiscal del Reguladora de la tasa por la prestación del servicio de recogida de residuos sólidos sólidos urbanos y eliminación de los mismos. En su virtud,

PRIMERO.- Sometiéndose a exposición pública por plazo de treinta días, mediante Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, sin que durante dicho plazo se haya presentado reclamación alguna; de conformidad con el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la modificación de la Ordenanza Fiscal se entiende aprobada definitivamente.

SEGUNDO.- Asimismo, de conformidad con el artículo 131 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que dispone que las normas con rango de ley, los reglamentos y disposiciones administrativas habrán de publicarse en el diario oficial correspondiente para que entren en vigor y produzcan efectos jurídicos.

TERCERO.- El artículo 4 de la presente Ordenanza Fiscal se adjunta a este decreto en su anexo I en cumplimiento del artículo 17.4 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

CUARTO.- La presente modificación de la Ordenanza fiscal, será de aplicación a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres y continuará vigente en tanto no se disponga su modificación o derogación.



Jueves, 16 de mayo de 2024

ANEXO I

Artículo 4.- Cuota tributaria.

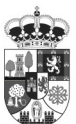
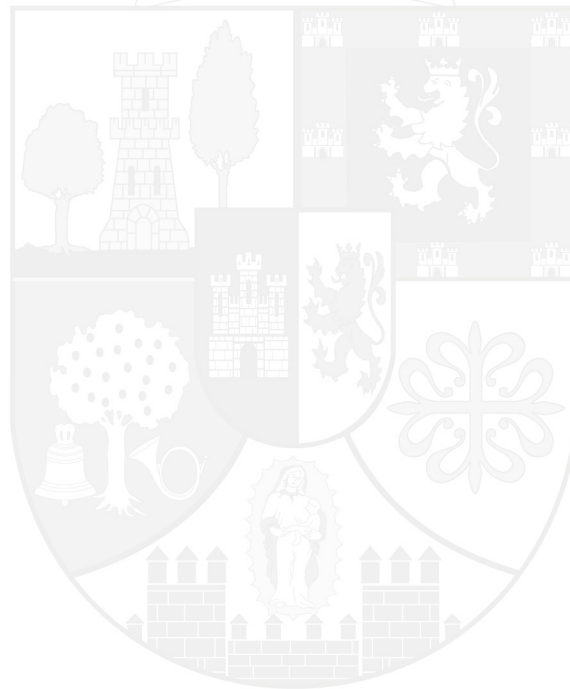
1. La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija por unidad de local. A tal efecto, se aplicará la siguiente Tarifa:

- Por cada vivienda, local o solar: 48,00 €
- Por cada local industrial o comercial: 60,00 €

2. Las cuotas señaladas en la Tarifa tienen carácter irreducible y corresponden a un año.

Pasarón de la Vera, 13 de mayo de 2024

Samuel Martín García
ALCALDE-PRESIDENTE



Jueves, 16 de mayo de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Pasarón de la Vera

EDICTO. Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por prestación del servicio de Saneamiento en Alta y Depuración de las Aguas Residuales.

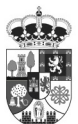
Por Acuerdo del Pleno del Ilmo. Ayuntamiento de Pasarón de la Vera de fecha 21 de marzo de 2024, se aprobó provisionalmente la modificación del artículo 10 de la Ordenanza Fiscal del Reguladora de la tasa por prestación del servicio de saneamiento en alta y depuración de las aguas residuales. En su virtud,

PRIMERO. - Sometiéndose a exposición pública por plazo de treinta días, mediante Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, sin que durante dicho plazo se haya presentado reclamación alguna; de conformidad con el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la modificación de la Ordenanza Fiscal se entiende aprobada definitivamente.

SEGUNDO. - Asimismo, de conformidad con el artículo 131 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que dispone que las normas con rango de ley, los reglamentos y disposiciones administrativas habrán de publicarse en el diario oficial correspondiente para que entren en vigor y produzcan efectos jurídicos.

TERCERO.- El artículo 10 de la presente Ordenanza Fiscal se adjunta a este decreto en su anexo I en cumplimiento del artículo 17.4 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

CUARTO. - La presente modificación de la Ordenanza fiscal, será de aplicación a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres y continuará vigente en tanto no se disponga su modificación o derogación.



Jueves, 16 de mayo de 2024

ANEXO I

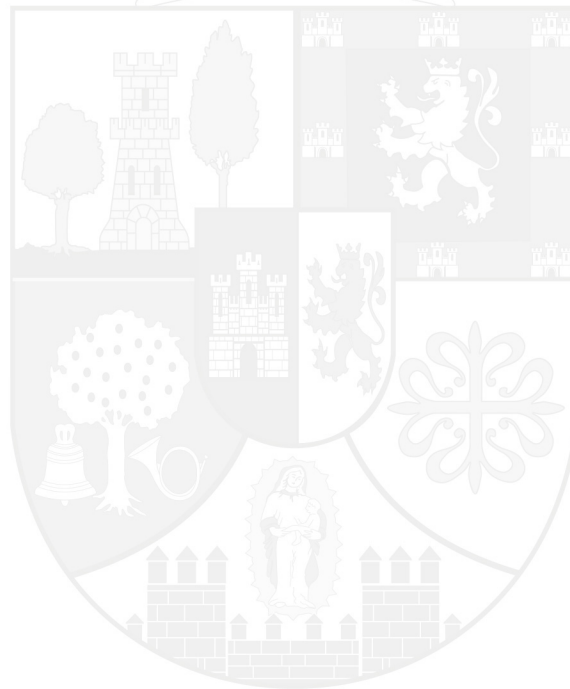
Artículo 10.- Cuota Tributaria.

1.- La tarifa aplicable por la prestación del servicio de saneamiento en alta y depuración de las aguas residuales, será la siguiente:

1. Cuota fija por contador: 56,00€ al año. Se repartirá dicha cantidad en 4 cuatro trimestres a idénticas partes de 14 euros.
2. No quedarán sujetos a la tasa de saneamiento en alta y depuración de las aguas residuales los edificios, instalaciones y centros donde se presten servicios, mediante gestión directa, por el Ayuntamiento.

Pasarón de la Vera , 13 de mayo de 2024

Samuel Martín García
ALCALDE-PRESIDENTE



Jueves, 16 de mayo de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

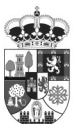
Ayuntamiento de Pescueza

ANUNCIO. Cuenta General 2023.

Informe de la Comisión Especial de Cuentas de la Entidad de Ayuntamiento de Pescueza sobre la debida justificación de la Cuenta General del ejercicio 2023.

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2023, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen personas interesadas podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Pescueza, 13 de mayo de 2024
Agustina Fernández Palomino
ALCALDESA-PRESIDENTA



Jueves, 16 de mayo de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Plasencia

CORRECCIÓN DE ERRORES. Modificación de los precios públicos del Servicio Social de Ayuda a Domicilio (SAD) y Teleasistencia (TAD).

Detectado error en la publicación relativa a los Precios Públicos para la prestación del Servicio Social de Ayuda a Domicilio (SAD) y Teleasistencia (TAD) del Ayuntamiento de Plasencia en el BOP n.º 73 de fecha 16 de abril de 2024, se realiza publicación íntegra subsanando los errores de la misma:

Tramitado el expediente para la modificación de los precios públicos por la prestación del Servicio Social de Ayuda a Domicilio (SAD) y Teleasistencia (TAD) del Ayuntamiento de Plasencia, la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 05 de abril de 2024 y en virtud de delegación de la competencia para el establecimiento o modificación de los precios públicos municipales acordada por el Pleno de la Corporación en sesión de fecha 31 de julio de 2023, adoptó los siguientes acuerdos:

NORMAS REGULADORAS DE LOS PRECIOS PÚBLICOS POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL DE AYUDA A DOMICILIO (SAD) Y TELEASISTENCIA (TAD).

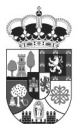
FUNDAMENTO Y RÉGIMEN.

Artículo 1.

Este Ayuntamiento, conforme a lo autorizado por el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece el precio público por la utilización del Servicio Social de Ayuda a Domicilio, que se regulará por las presentes normas, redactadas conforme a lo dispuesto en los artículos 41 a 47 del R.D.L 2/2004, de 5 de marzo citado.

Así como se recoge en el Decreto 12/1997 de 21 de enero de la Consejería de Bienestar Social en su artículo 14.

El ámbito geográfico de prestación del servicio de ayuda a domicilio, que motiva la exacción de



Jueves, 16 de mayo de 2024

la presente prestación, será el casco urbano del municipio de Plasencia, excluyéndose de dicho ámbito las zonas situadas a más de 1,5 Km de dicho casco urbano.

OBJETO DEL PRECIO PÚBLICO.

Artículo 2.

El objeto está constituido por la utilización del Servicio de Ayuda a Domicilio, tendente a prestar en el propio domicilio del ciudadano, diversas atenciones de carácter doméstico, social, de apoyo psicológico y rehabilitador, a las personas y a las familias que lo necesiten por no poder realizar sus actividades habituales, debido a situaciones de especial necesidad.

Recogiendo las modalidades de:

- A) Ayudas de carácter doméstico y personal.
- B) Ayudas técnicas como la tele asistencia.
- C) Quedando abierta la posibilidad en un futuro de regular las ayudas de carácter social y educativo de acuerdo con el Decreto 12/1992 de la Consejería de Bienestar Social.

DEVENGO.

Artículo 3.

La prestación se devengará cuando se acuerda la utilización del servicio solicitado previamente. El/la beneficiario/a no aportará económicamente el precio del servicio por motivo de ausencias del beneficiario/a, siempre que estén motivadas y sean igual a dos meses consecutivos.

OBLIGADO AL PAGO.

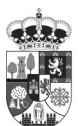
Artículo 4.

Están obligados al pago del precio público, las personas físicas que se beneficien del Servicio de Ayuda a Domicilio, tanto en la modalidad a) o b) del artículo 2.

RESPONSABLES.

Artículo 5.

Serán responsables subsidiarios de las obligaciones establecidas en esta norma reguladora



Jueves, 16 de mayo de 2024

toda persona emparentada con los beneficiarios del Servicio por línea directa hasta el 2.º grado incluido.

BASE PARA EL CÁLCULO DEL PRECIO PÚBLICO.

Artículo 6.

Estará constituida por los ingresos mensuales de la Unidad Familiar de Convivencia, así como por el número de horas semanales de asistencia que haya recibido la misma, en la modalidad a). Y en la modalidad b) estará constituida por ingresos mensuales de la Unidad Familiar de Convivencia, así como el coste de mantenimiento al mes.

Se entiende por unidad de convivencia la compuesta por una sola persona, o en su caso, dos o más personas, unidas por matrimonio u otra forma de relación permanente análoga a la conyugal (debidamente inscrita en el Registro de Parejas de Hecho), adopción, consanguinidad hasta 4.º grado y afinidad hasta 2.º grado, conviviendo en el mismo domicilio.

Artículo 7. CUANTÍA DEL PRECIO PÚBLICO.

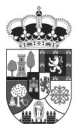
La cuantía del precio público estará constituida por el baremo establecido en la:

- TABLA N.º1 para la modalidad de AYUDA DE CARÁCTER DOMÉSTICO Y PERSONAL (SAD).
- TABLA N.º 2 para la modalidad de TELEASISTENCIA (TAD).

TABLA N.º 1

INGRESOS RENTA PER CAPITA MENSUAL EN RELACIÓN CON LA CUOTA MENSUAL DE APORTACIÓN POR HORAS DE LOS USUARIOS EN LA MODALIDAD DE AYUDA DOMÉSTICA Y PERSONAL (SAD).

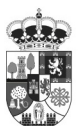
RENTA PER CAPITA / MES			HORAS SEMANA/CUOTA MES - PROPUESTO					PRECIO/HORA
			1 Hora 30 minutos	3	4 Horas 30 minutos	6	7 Horas 30 minutos	
EUROS	0,00 €	604,22 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,0000 €
EUROS	604,23 €	625,39 €	5,67 €	11,34 €	17,01 €	22,68 €	28,35 €	0,9449 €



Jueves, 16 de mayo de 2024

EUROS	625,40 €	685,40 €	10,63 €	21,27 €	31,90 €	42,52 €	53,15 €	1,7714 €
EUROS	685,41 €	745,41 €	13,47 €	26,94 €	40,39 €	53,86 €	67,01 €	2,2447 €
EUROS	745,42 €	805,42 €	15,59 €	31,19 €	46,77 €	62,37 €	77,96 €	2,5979 €
EUROS	805,43 €	865,43 €	18,43 €	36,85 €	55,28 €	73,71 €	92,14 €	3,0712 €
EUROS	865,44 €	925,44 €	21,27 €	42,52 €	63,79 €	85,05 €	106,31 €	3,5445 €
EUROS	925,45 €	985,45 €	24,10 €	48,19 €	72,29 €	96,39 €	120,48 €	4,0161 €
EUROS	985,46 €	1.045,46 €	26,23 €	52,44 €	78,67 €	104,89 €	131,12 €	4,3711 €
EUROS	1.045,47 €	1.105,47 €	31,90 €	63,79 €	95,68 €	127,57 €	159,47 €	5,3159 €
EUROS	1.105,48 €	1.165,48 €	34,72 €	69,46 €	104,18 €	138,91 €	173,64 €	5,7875 €
EUROS	1.165,49 €	1.225,49 €	36,85 €	73,71 €	110,56 €	147,42 €	184,27 €	6,1424 €
EUROS	Más de 1,225,49 (Pagarán el 100% del precio establecido)		44,77 €	89,54 €	134,31 €	179,08 €	223,85 €	7,4617 €

- El cómputo para sacar la RENTA PER CAPITA MENSUAL será de acuerdo a:
- Suma de todos los ingresos anuales de la Unidad Familiar, incluidos los rendimientos



Jueves, 16 de mayo de 2024

mobiliarios a partir de 601,01 €

- Menos los gastos anuales originados por concepto de alquiler, hipoteca hasta un máximo de 150 euros mensuales y el coste establecido por plaza en Centro de día o Centro Residencial reconocido por SEPAD al cónyuge o hij@ con discapacidad, mientras el usuario tenga que hacer frente al pago hasta que lo asuma la Junta de Extremadura
- Dividir el resultado anterior I-G por los miembros que forman la Unidad Familiar.
- El resultante será R.P.C. anual dividida por 12 meses dándonos la R.P.C. mensual.

TABLA N.º 2

INGRESO RENTA PER CAPITA MENSUAL EN RELACIÓN CON CUOTA ANUAL DE MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE TELEASISTENCIA (TAD).

RENTA PER CÁPITA / MES		% CUOTA ANUAL
0,00 €	604,22 €	EXENTO
604,23 €	625,39 €	1,68 €
625,40 €	685,40 €	2,36 €
685,41 €	745,41 €	3,03 €
745,42 €	805,42 €	3,70 €
805,43 €	865,43 €	4,37 €
865,44 €	925,44 €	5,04 €
Más de 925,44 hasta límite establecido de ingresos		7,40 €

- El cómputo para sacar la RENTA PER CAPITA MENSUAL será de acuerdo a:

Lo establecido para la atención doméstica y personal.

- En cuanto al límite establecido para poder acceder al Servicio de Teleasistencia



Jueves, 16 de mayo de 2024

domiciliaria se fija, tal y como se establece en el Reglamento de Teleasistencia, en el artículo 6 apartado h, en:

- No superar la unidad familiar de dos miembros unos ingresos mensuales superiores al 1,5 del SMI establecido en el 2024 en (1.323,00 €) la cuantía de 1.984,50 €.
- No superar las unidades familiares de un miembro unos ingresos mensuales superiores al 1,2 del SMI establecido en el 2024 en (1.323,00 €) la cuantía de 1.587,60 €.

EXENCIONES

Artículo 8.

- La cuantía exenta recogida en:
- PRIMER TRAMO de la TABLA N.º1 para la modalidad de AYUDA DE CARÁCTER DOMÉSTICO Y PERSONAL (SAD).
- PRIMER TRAMO de la TABLA N.º 2 para la modalidad de TELEASISTENCIA (TAD).

Se corresponderá con el importe de la Pensión No Contributiva actualizada anualmente, que será de aplicación obligatoria a partir de dicha actualización hasta que entre en vigor la nueva modificación que corrija el mismo.

- Estarán exentos de la aplicación de este precio público tanto los beneficiarios de las Atenciones Domésticas, Personal y Gestiones (SAD) como los beneficiarios de Servicio de Ayudas Técnicas (TAD) cuyos ingresos de renta per cápita al mes no superen los 604,22 € al mes. (La cuantía referida a la revalorización que se establezca cada año para las Pensiones no Contributivas será de aplicación obligatoria a dicho importe hasta que entre en vigor la nueva actualización).

RECAUDACIÓN Y LIQUIDACIÓN

Artículo 9.

El precio público regulado en esta Ordenanza se hará efectivo por domiciliación bancaria que se cargará por anticipado los días comprendidos entre el 1 y el 5 de cada mes.

Artículo 10

Dejarán de ser beneficiarios/as del servicio aquellas personas que no cumplan lo previsto en



Jueves, 16 de mayo de 2024

las presentes normas. Siendo otros motivos de extinción del servicio, causando baja:

1. Baja a petición del interesado/a.
2. Desaparición de las causas que motivaron su concesión.
3. Por fallecimiento.
4. Por traslado a otra localidad.
5. Por incumplimiento de sus obligaciones.
6. Por imposibilidad material del prestar el servicio y otras que puedan establecerse.

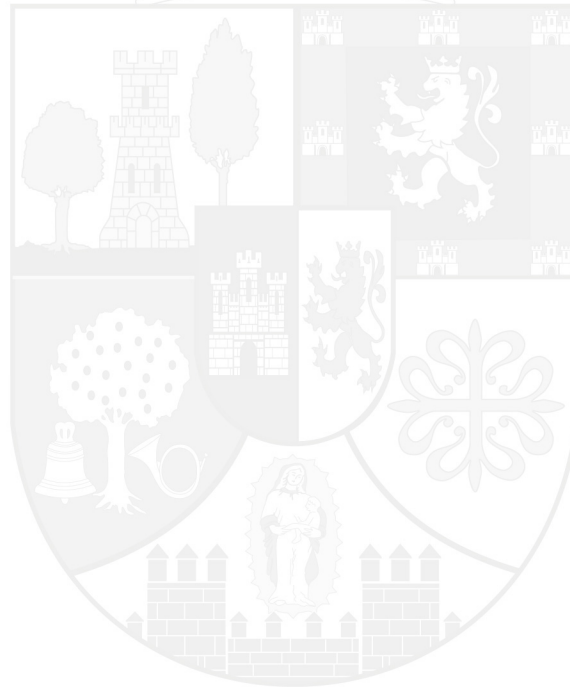
Segundo.- Fijar como fecha de entrada en vigor, el mismo día de su publicación en el B.O.P. de Cáceres permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Tercero.- Publicar el presente acuerdo en el B.O.P. de Cáceres, tablón de anuncios y portal web del Excmo. Ayuntamiento de Plasencia.

Plasencia, 10 de mayo de 2024

Fernando Pizarro García

ALCALDE



Jueves, 16 de mayo de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Plasencia

ANUNCIO. Listado provisional de admitidos/as y excluidos/as dos puestos de oficial de policía local en comisión de servicios voluntaria (concurso de méritos).

Por Resolución de Alcaldía numero 2024001215, de fecha 15 de mayo de 2024, en relación a la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as para la provisión de dos puestos de oficial de policía local en régimen de comisión de servicios (concurso de méritos), SE HA ACORDADO:

PRIMERO.- Aprobar la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, la cual está adjunta en la documentación anexa a este anuncio.

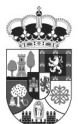
SEGUNDO.- Otorgar un plazo de TRES DÍAS HÁBILES a contar desde el siguiente al de la publicación de la lista en el BOP de Cáceres y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Plasencia, para formular alegaciones, presentar los documentos justificativos y subsanación de errores.

TERCERO.- Ordenar su publicación en el BOP de Cáceres y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Plasencia, una vez insertado el anuncio en aquel.

Plasencia, 15 de mayo de 2024

Fernando Pizarro García

ALCALDE



Jueves, 16 de mayo de 2024



Ayuntamiento de Plasencia

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Referencia:	2024/827E
Procedimiento:	Oferta de empleo público
Interesado:	
Representante:	
GOBIERNO (AASTASIO)	

LISTADO PROVISIONAL DE ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISION DE DOS PUESTOS DE OFICIAL DE POLICIA LOCAL EN REGIMEN DE COMISION DE SERVICIOS VOLUNTARIA, POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO DE MÉRITOS

De conformidad con lo dispuesto en los apartados 6.1. y 6.2. de las Bases de la convocatoria para la provisión de dos puestos de Oficial de Policía Local, en régimen de Comisión de Servicios Voluntaria, por el procedimiento de concurso de méritos en el Excmo. Ayuntamiento de Plasencia, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres nº 0080 de 26 de abril de 2024.

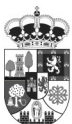
Expirado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde dictará resolución, a la mayor brevedad posible, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos.

La resolución, que se publicará en la página web institucional <https://sede.plasencia.es> y en el tablón de edictos del Ayuntamiento, contendrá la relación alfabética de los aspirantes admitidos y excluidos, así como las causas de exclusión de estos. Esta publicación tendrá carácter de comunicación del acto a los participantes, surtiendo los mismos efectos que la notificación.

Los participantes excluidos, así como los omitidos en la relación, dispondrán de un plazo de **TRES DIAS HÁBILES**, contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista provisional de admitidos y excluidos, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión o su omisión. Quienes dentro del plazo señalado, no subsanaren la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo. Todo ello, según artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Visto lo dispuesto en el artículo 21.1-g) de la Ley 7/1985, de abril, en cuanto a la competencia de la Alcaldía en materia de oferta de empleo y convocatoria de bases para selección de personal.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250364607324625336 en <https://sede.plasencia.es/validacion>



Jueves, 16 de mayo de 2024



Ayuntamiento de Plasencia

En virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente,
HE RESUELTO

PRIMERO.- Aprobar la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as para la provisión de dos puestos de Oficial de Policía Local, en régimen de Comisión de Servicios Voluntaria por el procedimiento de Concurso de Méritos, en el Excmo. Ayuntamiento de Plasencia.

LISTADO PROVISIONAL DE ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS

ADMITIDOS/AS		
NUM.	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
1	CREVILLEN GOMEZ, CONCEPCION	***7341**
2	MAZO RODRIGUEZ, CARLOS	****1025**
3	MORETON MARTIN, GEMA MARIA	***7455**
4	MUÑOZ MARTIN, OSCAR RAUL	***7863**

EXCLUIDOS/AS			
NUM.	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	MOTIVO DE EXCLUSIÓN
1	RODRIGUEZ MORENO, JUAN CARLOS	***0831**	NO APORTA DNI

SEGUNDO.- Se otorgará un plazo de **TRES DÍAS HÁBILES** a contar desde el siguiente al de la publicación de la lista en el BOP de Cáceres y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Plasencia, para formular alegaciones, presentar los documentos justificativos y subsanación de errores.

En caso de reclamaciones, serán aceptadas o rechazadas en el anuncio por el que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública y expuesta, asimismo, en la forma indicada anteriormente.

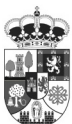
Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

TERCERO.- Ordenar su publicación en el BOP de Cáceres y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Plasencia, una vez insertado el anuncio en aquel.

En Plasencia, a la fecha de su firma digital al margen.

TOMA DE RAZÓN

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250364607324625336 en <https://sede.plasencia.es/validacion>



Jueves, 16 de mayo de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Plasencia

CORRECCIÓN DE ERRORES. Bases para la provisión de dos puestos de Oficial de Policía local en comisión de servicios voluntaria por concurso de méritos.

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 13 de mayo de 2024, se ha acordado corregir los errores materiales advertidos en las bases que rigen la convocatoria para la provisión de dos puestos de oficiales/as de policía local en régimen de comisión de servicios voluntaria por el procedimiento de concurso de méritos, en los términos que vienen expresados en el documento anexo a este anuncio.

Plasencia, 15 de mayo de 2024

Fernando Pizarro García

ALCALDE



Jueves, 16 de mayo de 2024



Ayuntamiento de Plasencia

Referencia:	2024/827E
Procedimiento:	Oferta de empleo público
Interesado:	
Representante:	
SECRETARIA GENERAL (MHERALTA)	

D. ANTONIO JESÚS SANTIBÁÑEZ FERNÁNDEZ, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE PLASENCIA.

C E R T I F I C O: Que en la sesión Ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 13 de mayo de 2024 se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

CORRECCION DE ERRORES MATERIALES EN BASES PARA LA PROVISION DE 2 PUESTOS DE OFICIAL DE POLICIA LOCAL EN REGIMEN DE COMISION DE SERVICIOS VOLUNTARIA, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO DE MÉRITOS.

Vista la publicación contenida en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres nº 80, de fecha 26 de abril de 2024, de las bases que rigen la convocatoria para la provisión de dos puestos de Oficial de Policía Local en régimen de comisión de servicios voluntaria, mediante el procedimiento de concurso de méritos.

Advertido error material en el epígrafe segundo de la Base Octava, sobre la puntuación máxima del apartado de "Formación", ya que no concuerda con lo reflejado en la distribución de puntuaciones por apartados a baremar en el primer párrafo de la mencionada Base.

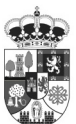
Advertido error material en el epígrafe segundo del apartado Segundo de la Base Octava (Titulaciones Académicas), sobre la duplicidad de puntuación de las titulaciones de Máster Oficial en este apartado respecto a lo reflejado en el epígrafe primero del mencionado apartado, debiendo permanecer la puntuación de esta titulación en este epígrafe.

Y visto lo prevenido en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que señala "Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los/as interesados/as, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos".

A la vista de cuanto antecede, la Jefa del Negociado de Personal y el Concejal Delegado de Recursos Humanos con fecha 8 de mayo de 2024 proponen conjuntamente a la Junta de Gobierno Local, que adopte los siguientes **acuerdos**:

PRIMERO.- Corregir el error material advertido en el epígrafe segundo de la Base Octava de las Bases que rigen la convocatoria para la provisión de dos puestos de Oficial de Policía

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250142337514165356 en <https://sede.plasencia.es/validacion>



Jueves, 16 de mayo de 2024



Ayuntamiento de Plasencia

Local en régimen de comisión de servicios voluntaria, mediante el procedimiento de concurso de méritos, en los términos que siguen:

Donde dice:

"II. FORMACION

1. Cursos (Puntuación máxima del apartado 12 PUNTOS)."

Debe decir:

"II. FORMACION (Puntuación máxima del apartado 9 PUNTOS).

2. Cursos (Puntuación máxima del apartado 9 PUNTOS)."

SEGUNDO.- Corregir el error material advertido en el epígrafe segundo del apartado Segundo de la Base Octava de las Bases que rigen la convocatoria para la provisión de dos puestos de Oficial de Policía Local en régimen de comisión de servicios voluntaria, mediante el procedimiento de concurso de méritos, en los términos que siguen:

Donde dice:

"2. Titulaciones Académicas (Puntuación máxima del apartado 2 PUNTOS).

- a) *Por poseer o haber abonado los derechos para la obtención del título de Doctor Universitario: 2 puntos.*
- b) *Por poseer o haber abonado los derechos para la obtención del título de Licenciatura, Ingeniería, Arquitectura Superior o Grado: 1 punto.*
- c) *Por poseer o haber abonado los derechos para la obtención del título de Máster Oficial Universitario RELACIONADO con las funciones de Policía Local: 1 punto.*
- d) *Por poseer o haber abonado los derechos para la obtención del título de Máster Oficial Universitario: 0,5 puntos.*
- e) *Por poseer o haber abonado los derechos para la obtención del título de Diplomatura Universitaria o equivalente: 0,5 puntos.*

En todo caso, los títulos presentados para su valoración, deberán de ser acordes a lo establecido en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales."

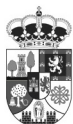
Debe decir:

"2. Titulaciones Académicas (Puntuación máxima del apartado 2 PUNTOS).

- a) *Por poseer o haber abonado los derechos para la obtención del título de Doctor Universitario: 2 puntos.*
- b) *Por poseer o haber abonado los derechos para la obtención del título de Licenciatura, Ingeniería, Arquitectura Superior o Grado: 1 punto.*
- c) *Por poseer o haber abonado los derechos para la obtención del título de Diplomatura Universitaria o equivalente: 0,5 puntos.*

En todo caso, los títulos presentados para su valoración, deberán de ser acordes a lo establecido en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales."

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250142337514165356 en <https://sede.plasencia.es/validacion>



Jueves, 16 de mayo de 2024



Ayuntamiento de Plasencia

TERCERO.- Dar cuenta de la corrección del error de las bases en la próxima Mesa General de Negociación que se celebre.

CUARTO.- Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, para conocimiento del público general.

En virtud de delegación de Alcaldía de fecha 19 de junio de 2023, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes a la sesión, **ACUERDA** aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente formulada.

En Plasencia, a la fecha de su firma digital al margen.

Visto bueno

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250142337514165356 en <https://sede.plasencia.es/validacion>



Jueves, 16 de mayo de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Serradilla

ANUNCIO. Aprobación inicial Modificación de Créditos 5/2024: Suplemento de Crédito.

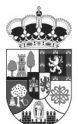
Acuerdo del Pleno de fecha 30/04/2024 del Excmo. Ayuntamiento de Serradilla por el que se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 5/2024 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de Suplemento de crédito financiado con cargo al Remanente líquido de tesorería.

El Pleno de esta entidad, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de abril de 2024 acordó la aprobación inicial del expediente de Suplemento de crédito financiado con cargo al Remanente líquido de tesorería.

Aprobado inicialmente el expediente de Suplemento de crédito financiado con cargo al Remanente líquido de tesorería, por Acuerdo del Pleno de fecha 30 de abril de 2024 en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad:

<http://serradilla.sedelectronica.es>



Jueves, 16 de mayo de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Talaván

ANUNCIO. Reconocimiento régimen de dedicación parcial de Concejala.

Se hace público el acuerdo plenario adoptado en sesión de fecha 30 de abril de 2024, relativo a dedicación parcial de concejala:

El Sr. Alcalde propone la Aprobación del reconocimiento de dedicación parcial a un miembro de la Corporación, Concejala de Festejos y Educación y para ello propone lo siguiente:

PRIMERO. Determinar que el cargo de Concejala de Festejos y Educación realice sus funciones en régimen de dedicación parcial cuantificada en el 25% de la jornada, por estimar esta Alcaldía que los servicios que coordina exigen una especial dedicación en tiempo y responsabilidad y deberá tener una presencia efectiva mínima en el Ayuntamiento o en las instalaciones municipales relacionadas con los servicios de su responsabilidad de 10 horas semanales.

SEGUNDO. Establecer a favor de los/as miembros de la Corporación que desempeñen sus cargos en régimen de dedicación parcial, las retribuciones que a continuación se relacionan, que se percibirán en doce pagas, correspondientes a las diferentes mensualidades del año, y darles de alta en el régimen general de la Seguridad Social, debiendo asumir esta Corporación el pago de las cuotas empresariales que corresponda.

CARGO	% DEDICACIÓN	RETRIBUCIÓN MENSUAL NETA
CONCEJALA DE FESTEJOS Y EDUCACIÓN	25%	300,00 €

TERCERO. Publicar de forma íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia el Acuerdo del Pleno, a los efectos de su general conocimiento.



Jueves, 16 de mayo de 2024

A su vez, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento,

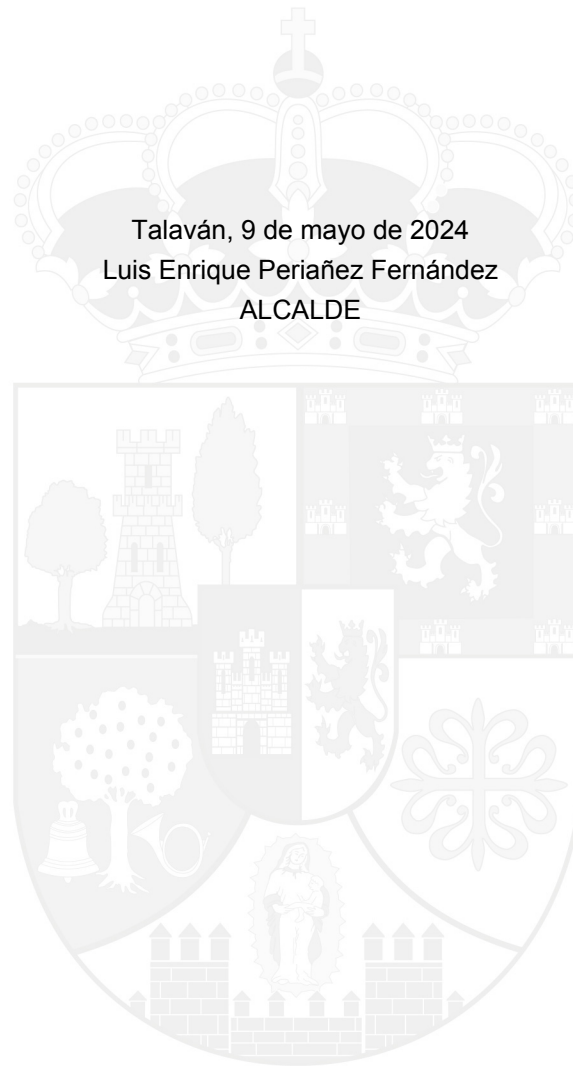
<http://talavan.sedelectronica.es>

CUARTO. Notificar dicho Acuerdo a los/as interesados/as y al Servicio de personal e intervención para su conocimiento y efectos.

Leída la propuesta, y tras un breve debate, es sometida a votación, obteniéndose el siguiente resultado:

Votos a favor: 4

Votos en contra: 2



Jueves, 16 de mayo de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Torrecillas de la Tiesa

ANUNCIO. Aprobación definitiva modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del ICIO.

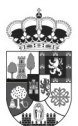
Acuerdo del Pleno de la Entidad de Torrecillas de la Tiesa por el que se aprueba definitivamente la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del ICIO. Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del ICIO, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Se acuerda por el Pleno de la Corporación por mayoría absoluta la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del ICIO, en concreto en su artículo 7. Cuota Tributaria, dando la siguiente nueva redacción: "La cuota del Impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen que se fija en el 1%, con un importe mínimo de 50 euros". Se transcribe a continuación el texto íntegro de la Ordenanza Fiscal del ICIO una vez aplicada la modificación:

"ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO DE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS (I.C.I.O.)

ARTÍCULO 1. Fundamento Legal

Esta Entidad Local, en uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 105 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.1 en concordancia con el artículo 59.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, y su ordenación que se que se regirá por la presente Ordenanza fiscal cuyas normas atienden a lo previsto en los artículos 100 a 103 del citado texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.



Jueves, 16 de mayo de 2024

La Ordenanza será de aplicación en todo el Término Municipal de Torrecillas de la Tiesa.

ARTÍCULO 2. Naturaleza Jurídica y Hecho Imponible.

El Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras es un tributo indirecto cuyo hecho imponible está constituido por la realización, dentro del término municipal, de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija obtención de la correspondiente licencia de obras o urbanística, o comunicación previa se haya obtenido o no dicha licencia, o presentado comunicación previa, siempre que su expedición corresponda a este Ayuntamiento.

ARTÍCULO 3. Construcciones, Instalaciones y Obras Sujetas.

Son construcciones, instalaciones y obras sujetas al Impuesto todas aquellas cuya ejecución implique la realización del hecho imponible definido en el artículo anterior, y en particular las siguientes:

- a) Las obras de nueva planta y de ampliación de edificios, o necesarias para la implantación, ampliación, modificación o reforma de instalaciones de cualquier tipo.
- b) Las obras de modificación o de reforma que afecten a la estructura, el aspecto exterior o la disposición interior de los edificios, o que incidan en cualquier clase de instalaciones existentes.
- c) Las obras provisionales.
- d) La construcción de vados para la entrada y salida de vehículos de las fincas en la vía pública.
- e) Las construcciones, instalaciones y obras realizadas en la vía pública por particulares o por las empresas suministradoras de servicios públicos, que corresponderán tanto a las obras necesarias para la apertura de calas y pozos, colocación de postes de soporte, canalizaciones, conexiones y, en general, cualquier remoción del pavimento o aceras, como las necesarias para la reposición, reconstrucción o arreglo de lo que haya podido estropearse con las calas mencionadas.
- f) Los movimientos de tierra, tales como desmontes, explanaciones, excavaciones, terraplenados, salvo que estos actos estén detallados y programados como obras a ejecutar en un proyecto de urbanización o edificación aprobado o autorizado.
- g) Las obras de cierre de los solares o de los terrenos y de las vallas, los andamios y los andamiajes de precaución.



Jueves, 16 de mayo de 2024

h) La nueva implantación, la ampliación, la modificación, la sustitución o el cambio de emplazamiento de todo tipo de obras e instalaciones técnicas industriales o de los servicios públicos o privados, cualquiera que sea su emplazamiento y finalidad.

i) Los usos o instalaciones de carácter provisional.

j) La instalación, reforma o cualquier otra modificación de los soportes o vallas que tengan publicidad o propaganda.

k) Las instalaciones subterráneas dedicadas a los aparcamientos, a las actividades industriales, mercantiles o profesionales, a los servicios públicos o a cualquier otro uso a que se destine el subsuelo.

l) La realización de cualesquiera otras actuaciones establecidas por los Planes de ordenación o por las Ordenanzas que les sean aplicables como sujetas a licencia municipal, siempre que se trate de construcciones, instalaciones u obras.

ARTÍCULO 4. Exenciones.

Estará exenta la realización de cualquier construcción, instalación u obra de la que sea dueño el Estado, la Comunidad Autónoma, Diputación Provincial o la Entidad Local que, estando sujeta, vaya a ser directamente destinada a carreteras, ferrocarriles, puertos, aeropuertos, obras hidráulicas, saneamiento de poblaciones y de sus aguas residuales, aunque su gestión se lleve a cabo por Organismos Autónomos, tanto si se trata de obras de inversión nueva como de conservación.

ARTÍCULO 5. Sujetos Pasivos.

Son sujetos pasivos de este Impuesto, a título de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas y las Entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que sean dueños[1] de la construcción, instalación u obra, sean o no propietarios del inmueble sobre el que se realice la construcción, instalación u obra.

Tendrán la consideración de sujetos pasivos sustitutos del contribuyente quienes soliciten las correspondientes licencias o realicen las construcciones, instalaciones u obras.

ARTÍCULO 6. Base Imponible.

La base imponible de este Impuesto está constituida por el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra, y se entiende por tal, a estos efectos, el coste de ejecución material de aquella[2].



Jueves, 16 de mayo de 2024

Quedan excluidos de la base imponible el Impuesto sobre el Valor Añadido y demás Impuestos análogos propios de regímenes especiales, las tasas, precios públicos, prestaciones patrimoniales de carácter público local relacionadas con la construcción, honorarios de profesionales, los costes de seguridad e higiene, eliminación de residuos y el porcentaje de gastos generales aplicados a los dos últimos, el beneficio empresarial del contratista, y cualquier otro concepto que no integre estrictamente, el coste de ejecución material.

ARTÍCULO 7. Cuota Tributaria.

La cuota del Impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen que se fija en el 1%, con un importe mínimo de 50 euros

ARTÍCULO 8. Bonificaciones.

1.- Se establecen las siguientes bonificaciones de la cuota:

a) Hasta el 95% en favor de las construcciones, instalaciones y obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal, por concurrir circunstancias sociales, culturales o histórico-artísticas.

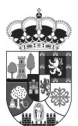
b) Hasta el 75% para las actividades que generen empleo, una vez finalizada la ejecución de las obras e instalaciones, conforme se indica:

- Los cinco primeros empleos no computan, salvo que más del 60% de los personas contratadas en el centro del trabajo, sean vecinos del municipio o en su caso, de los otros municipios dónde también se ubica la actividad. En este supuesto no computarían los tres primeros empleos.

- Se bonificará un 1.75% por cada empleo generado, salvo que las personas contratadas sean vecino del municipio y tenga formación relacionada con la actividad, en este caso la bonificación será del 2,5%.

Las contrataciones serán a tiempo completo (si bien las parciales podrán agregarse para completar un entero) y estar adscritas al centro de trabajo en el que se desarrolla la actividad. El n.º de puestos de trabajo que computen se mantendrán durante al menos cinco años, desde que se autorice el inicio de la actividad. En el caso de no cumplir este requisito se reducirá proporcionalmente la bonificación concedida. Las personas contratadas deberán ser vecinos/as del municipio.

- Cuando la actividad se ubique también en otro u otros términos municipales, los



Jueves, 16 de mayo de 2024

empleos a computar serán los que correspondan proporcionalmente a este Municipio, conforme al % de inversión que corresponda.

c) Una bonificación a favor construcciones, instalaciones y obras, referentes a toda clase de viviendas de protección oficial del 50%.

2.- Las bonificaciones se podrán solicitar conjuntamente con licencia de obras o urbanística, o comunicación previa o con la comunicación de las finalización de las obras o instalaciones, pudiéndose renunciar también a las solicitadas, en su caso, a los efectos de proceder a la liquidación definitiva de la cuota.

3.- Las bonificaciones recogidas en los ap. a) y b) corresponderá su otorgamiento al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por el voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

Respecto de la bonificación recogida en el ap. c), corresponderá su otorgamiento a La Alcaldía, previa solicitud del sujeto pasivo y acreditación del supuesto de hecho establecido.

ARTÍCULO 9. Deducciones.

No se establecen deducciones de la cuota líquida.

ARTÍCULO 10. Devengo.

El Impuesto se devenga en el momento de iniciarse la construcción, instalación u obra, aunque no se haya obtenido la correspondiente licencia o se haya efectuado la comunicación previa.

ARTÍCULO 11. Gestión.

Cuando se conceda la preceptiva licencia o comunicación previa, o cuando no habiéndose solicitado, presentado, concedido o denegado se inicie la construcción, instalación u obra, se practicará una liquidación provisional a cuenta en el plazo de 20 días, a contar desde la concesión de licencia, o toma de razón de la comunicación previa o desde el momento del devengo, determinándose la base imponible en función del presupuesto presentado por los interesados, siempre que este hubiera sido visado por el Colegio Oficial correspondiente, si fuere requisito preceptivo o, en su caso, en función de lo determinado por los técnicos municipales de acuerdo con el coste estimado del proyecto, pudiéndose utilizar como referencias las bases de precio de la C.A. de Extremadura, Estatal si la hubiere, de otras comunidades autónomas o de bases de precios de colegios profesionales, que tengan relación con las inversiones.



Jueves, 16 de mayo de 2024

Finalizada la construcción, instalación u obra, y teniendo en cuenta el coste real y efectivo de la misma, el Ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa, modificará la base imponible anterior, en su caso, practicando la correspondiente liquidación definitiva, exigiendo o reintegrando al sujeto la cantidad que corresponda.

ARTÍCULO 12. Comprobación e Investigación

La Administración Municipal podrá, por cualquiera de los medios previstos en los artículos 57 y 131 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, llevar a cabo los procedimientos de verificación de datos, comprobación de valores y comprobación limitada.

ARTÍCULO 13. Aplazamiento y Fraccionamiento.

A solicitud del/la interesado/a y para cuotas superiores a 3.000 €, se podrá conceder un aplazamiento y/ o fraccionamiento hasta un máximo del 80% de la cuota, a pagar en los cuatro años siguientes en cuotas anuales de cuantía mínima del 20%, a contar desde el vencimiento del periodo voluntario de pago, o en su caso, desde la solicitud para deudas apremiadas, en las mismas condiciones establecidas en las Ley Gral. Tributaria (58/2003) y en el Reglamento General de Recaudación aprobado por el R.D. 939/2005 de 29 de julio, (con pago de intereses y afianzadas)

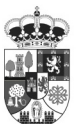
Será competente para su concesión el Sr. Alcalde o el Pleno, según el reparto de atribuciones, establecido por la Ley 7/1985 de 2 abril de R.B.R.L.

ARTÍCULO 14. Régimen de Infracciones y Sanciones.

En los casos de incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente Ordenanza, de acuerdo con lo previsto en el artículo 11 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se aplicará el régimen de infracciones y sanciones regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementen y desarrollen.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA.

Las modificaciones que se introduzcan en la regulación del Impuesto, por las Leyes de Presupuestos Generales del Estado o por cualesquiera otras Leyes o disposiciones, y que resulten de aplicación directa, producirán, en su caso, la correspondiente modificación tácita de la presente Ordenanza fiscal.



Jueves, 16 de mayo de 2024

La presente Ordenanza Fiscal, entrará en vigor y será de aplicación, al día siguiente de la publicación del anuncio de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Contra el presente acuerdo y según lo dispuesto en el artículo 17 y 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, se podrá interponer por los/as interesados/as, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, con sede en Cáceres.“

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura con sede en Cáceres en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Torrecillas de la Tiesa , 13 de mayo de 2024

Tomás Sánchez Campo
ALCALDE-PRESIDENTE



Jueves, 16 de mayo de 2024

Sección I - Administración Local

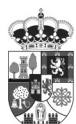
Ayuntamientos

Ayuntamiento de Torremocha

ANUNCIO. Expediente de Extinción de Derechos Funerarios.

Habiéndose instruido por los servicios competentes de este Ayuntamiento, expediente de extinción de los siguientes derechos funerarios:

Nicho N.º	Último Titular de la Cesión de Uso
68	Joaquín Garrido Lancho
84	Emilio Cortés Pérez
174	Francisco Prieto Muñoz
186	María Prieto Rivera
310	María Carrasco Nieves
338	Bienvenida Marcelo Meneses
422	Francisco Pérez Tesoro
463	Alfonso Carrasco Borrego
630	Joaquín Garrido Lancho
673	María Torres Isla
732	Antonio Vivas Morgado
740	Antonio Vivas Morgado
805	Isabel Cerro Redondo



Jueves, 16 de mayo de 2024

844

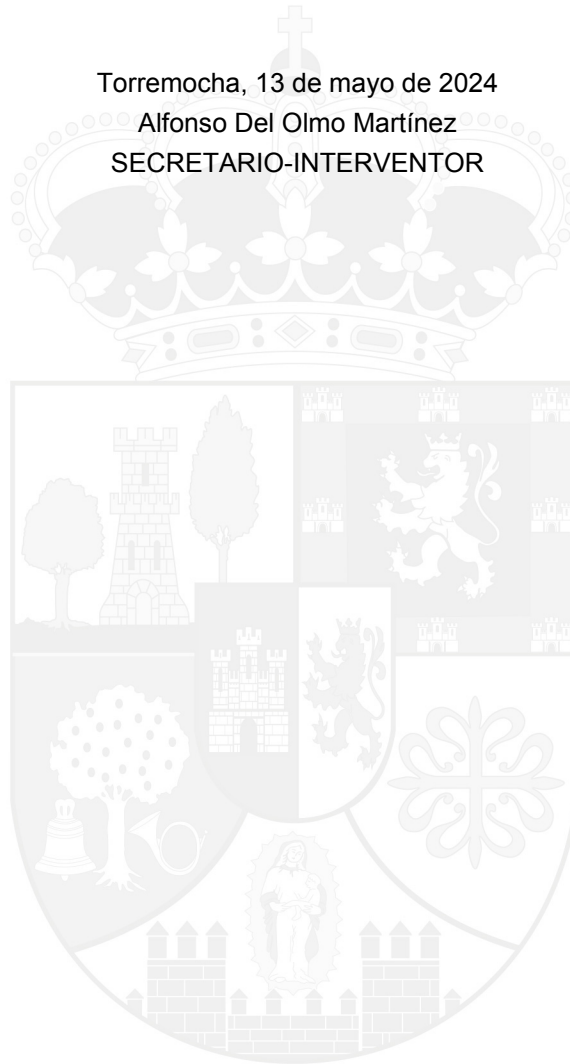
Pedro Sierra Márquez

Se convoca, por plazo de veinte días, trámite de audiencia y de información pública, a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados/as en dicho expediente, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

El presente anuncio servirá de notificación a los/as interesados/as, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

Torremocha, 13 de mayo de 2024

Alfonso Del Olmo Martínez
SECRETARIO-INTERVENTOR



Jueves, 16 de mayo de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Valverde de la Vera

ANUNCIO. Aprobación inicial Modificación Créditos 017/2024.

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Valverde de la Vera, por el que se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 017/2024 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 13 de mayo de 2024, acordó la aprobación inicial del expediente de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería.

Aprobado inicialmente el expediente de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, por Acuerdo del Pleno de fecha 13 de mayo de 2024, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado el expediente, por cualquier persona interesada, en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento,

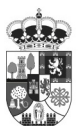
<http://valverdedelavera.sedelectronica.es>.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Valverde de la Vera, 14 de mayo de 2024

Esperanza Mayero Sánchez

ALCALDESA



Jueves, 16 de mayo de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Valverde de la Vera

ANUNCIO. Aprobación inicial modificación de crédito 018/2024. Crédito extraordinario financiado con RTGG para adquisición mobiliario del centro de salud.

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Valverde de la Vera, por el que se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 018/2024 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de tesorería.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 13 de mayo de 2024, acordó la aprobación inicial del expediente de crédito extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de tesorería.

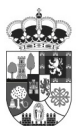
Aprobado inicialmente el expediente de crédito extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, por Acuerdo del Pleno de fecha 13 de mayo de 2024, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado el expediente, por cualquier persona interesada, en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

<http://valverdedelavera.sedelectronica.es>

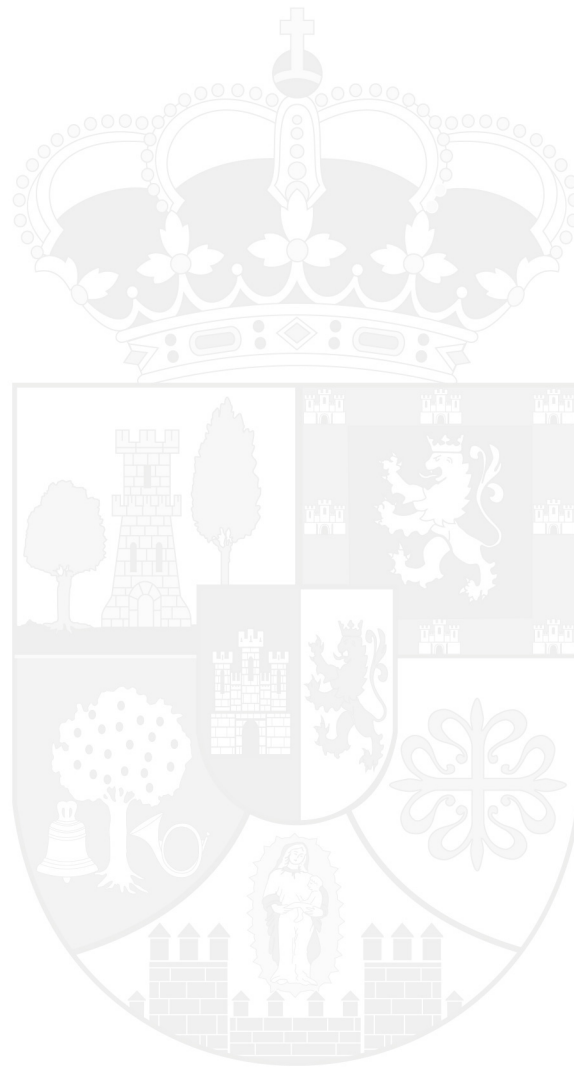
Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Valverde de la Vera, 14 de mayo de 2024
Esperanza Mayero Sánchez



Jueves, 16 de mayo de 2024

ALCALDESA



Jueves, 16 de mayo de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Villasbuenas de Gata

ANUNCIO. Aprobación definitiva Expediente de Modificación de Créditos n.º 57/2024, Créditos Extraordinario, Modificación n.º 7 del Presupuesto 2024.

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de fecha 11 de abril de 2024, sobre el expediente de modificación de créditos n.º 57/2024 del Presupuesto 2024, en la modalidad de crédito extraordinario, modificación n.º 7 del presupuesto 2024, financiado mediante el remanente de tesorería para gastos generales, con el siguiente resumen:

SUPLEMENTO DE CRÉDITO		
Partida Presupuestaria	Importe	Fuente de Financiación
1531 600.00	12.000 €	REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES
TOTAL	12.000 €	

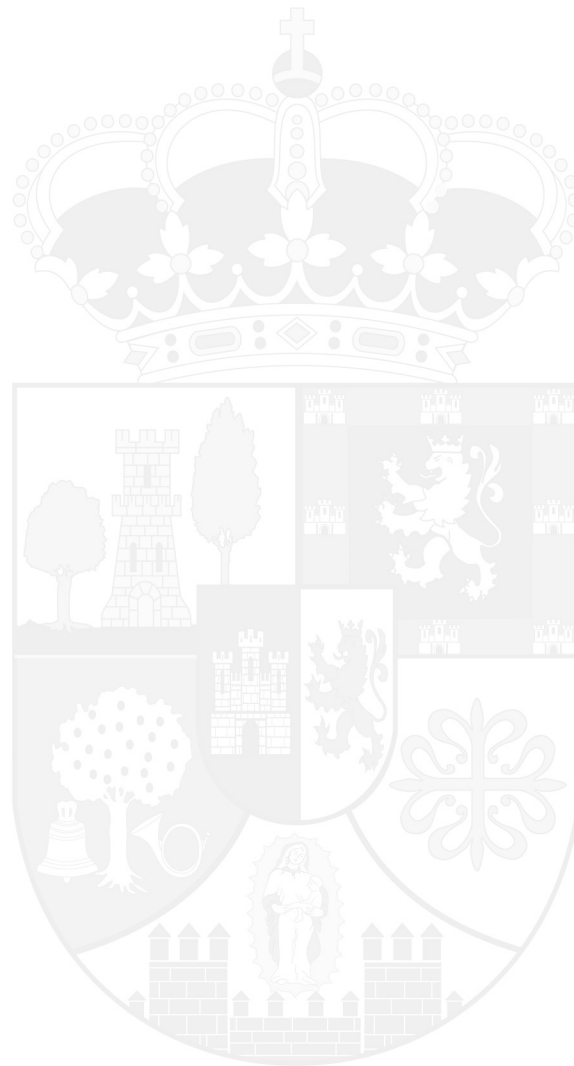
Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del TR LRHL, los/as interesados/as podrán interponer directamente recurso contencioso - administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.



Jueves, 16 de mayo de 2024

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 TR LRHL, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Villasbuenas de Gata, 13 de mayo de 2024
Luis Fernando Rivero Sánchez
ALCALDE



Jueves, 16 de mayo de 2024

Sección III - Administración del Estado

Instituto Nacional de Estadística

Oficina del Censo Electoral de Cáceres

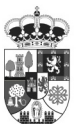
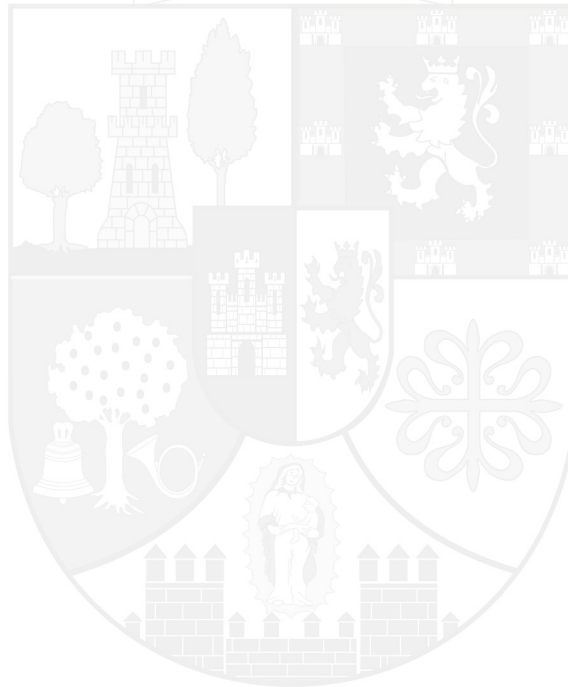
ANUNCIO. Elecciones al Parlamento Europeo. Modificación de locales electorales.

Resolución sobre cambio de algunos locales electorales en la elecciones a celebrar el domingo 9 de junio.

Cáceres, 10 de mayo de 2024

Miguel Ángel Arias Hinojosa

DELEGADO PROVINCIAL EN FUNCIONES DE LA OFICINA DEL CENSO ELECTORAL



Boletín Oficial

de la Provincia de Cáceres

N.º 0093

Jueves, 16 de mayo de 2024

Recibida comunicación de diversos ayuntamientos de la provincia sobre la necesidad de cambiar locales electorales en las elecciones al Parlamento Europeo, a celebrar el domingo, 9 de junio, se disponen nuevos locales electorales para dichas secciones según el siguiente detalle:

MUNICIPIO	DIST.	SECC.	MESA	LETRAS	NOMBRE DE LOCAL	DIRECCIÓN DEL LOCAL
HINOJAL	1	001	U	A - Z	NAVE MULTIUSOS	CALLE ANTONIA GUILLEN 3 10192 HINOJAL CÁCERES
TORREJONCILLO	2	001	02 B	A - Z	CASA DE LA CULTURA DE VALDENCIN	AVDA CACERES (DE) 4 10830 TORREJONCILLO CÁCERES

Cáceres, 10 de mayo de 2024

Miguel Ángel Arias Hinojosa

El Delegado Provincial en funciones

Código seguro de verificación: GEN-e019-3adc-c2ff-dcd7-9ee0-6e0d-3927-3b95 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV>

CSV : GEN-e019-3adc-c2ff-dcd7-9ee0-6e0d-3927-3b95

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : MIGUEL ANGEL ARIAS HINOJOSA | FECHA : 10/05/2024 12:46 | Sin acción específica

